



REGLAS
de la
PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE
HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO
CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA
SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

Aprobadas por el Cabildo de Oficiales del día 12 del mes de junio del año de Nuestro Señor Jesucristo de 2006 y en Cabildo General Extraordinario de la Hermandad del día 16 del mes de junio del año de Nuestro Señor Jesucristo de 2006.

Presentadas para su ratificación en la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías el día 20 de junio del año de Nuestro Señor Jesucristo de 2006, en cumplimiento de lo decretado por su Excelencia Reverendísima el Obispo de la Diócesis de Asidonia-Jerez D. Juan del Río Martín.



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

CAPÍTULO I

DE SU DENOMINACIÓN, NATURALEZA, FINES Y CARÁCTER DE LA HERMANDAD

I.I.- Regla 1ª.- DENOMINACIÓN.

Esta Hermandad se denomina con el siguiente título: “Pontificia, Antigua y Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos del Santo Crucifijo de la Salud y María Santísima de la encarnación”.

I.II.- Regla 2ª.- FINES.

Es el fin principal de esta Hermandad promover la mayor gloria de Dios, nuestro Señor, en su realidad viva del SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL ALTAR, en su ejemplo de vida, pasión, muerte y resurrección representada en su advocación de la Salud, y en el testimonio ejemplar de María, su bendita Madre, en la advocación de la Encarnación, mediante la realización de obras de culto público.

Este fin de culto público estaría absolutamente vacío y carecería de sentido cristiano si, paralelamente, no se realizaran obras de caridad y de piedad conforme al espíritu del Evangelio de Cristo, tal como es transmitido y enseñado por la Iglesia, y no asumiéramos nuestra participación en el fin apostólico de la Iglesia que es la Evangelización y santificación de los hombres, y la formación cristiana de sus conciencias. La Hermandad asume además los siguientes fines específicos:

- Ayudar a mantener en todos sus miembros una ejemplarizante vida cristiana fomentando la práctica de los Sacramentos, y muy en especial el de la Eucaristía.
- Fomentar y dar culto al Santísimo Sacramento del Altar así como al Santo Crucifijo en su advocación de la Salud y a la Santísima Virgen María en sus misterios dolorosos bajo la advocación de María Santísima de la Encarnación.
- Promocionar las obras de caridad de todo tipo en la Hermandad y entre sus hermanos siendo absolutamente consecuentes con el mensaje de amor y de ayuda a los mas necesitados que Cristo nos legó.
- Acentuar la práctica de la penitencia como medio de identificación con Cristo, remisión de nuestros pecados y testimonio público ante la sociedad.
- Obligar a nuestros hermanos a presentarse públicamente como practicantes de la fe católica y miembros de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, exigiendo su presencia en la sociedad y fomentando su participación pública al servicio de la dignidad humana, de acuerdo a la doctrina social de la Iglesia.



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

- Guardar celosamente su identidad religiosa y eclesial en la observancia de las reglas e impedir que otros grupos humanos quieran utilizarla como fuerza social al margen de sus fines.

Para alcanzar estos fines, la Hermandad ofrece a sus miembros los presentes Estatutos como ideario y norma de vida, en los que se inspirarán para realizar plenamente su vocación cristiana, su sentido espiritual y apostólico y para vivir responsablemente en la Iglesia, en la Hermandad y en el mundo, bajo la guía y comunión firme con S.S. el Papa, centro visible y perpetuo de unidad en la Iglesia Universal y con el Obispo, principio y fundamento visible de unidad con la Iglesia Particular.

I.III.- Regla 3ª.- NATURALEZA JURÍDICA.

Esta Pontificia, Antigua y Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos del Santo Crucifijo de la Salud y María Santísima de la Encarnación, está constituida como asociación pública de fieles, tiene reconocida su propia personalidad jurídica, canónica y civil, y se rige por las normas del Derecho Universal de la Iglesia Católica, por las normas Diocesanas que se promulguen con respecto a esta materia, así como por los propios Estatutos aprobados debidamente por la Autoridad Eclesiástica competente y los reglamentos de régimen interno conformes con estos Estatutos.

Esta Hermandad quedó constituida tras su erección canónica el día cuatro de marzo del año de nuestro Señor Jesucristo de mil quinientos setenta y tres, siendo aprobadas sus primeras reglas por el provisor el treinta y uno de marzo de mil quinientos setenta y cuatro. Posteriormente, fue reorganizada y erigida de nuevo el día cuatro del mes de marzo de mil novecientos veintinueve y se unió con la Hermandad Sacramental de nuestra misma parroquia por decreto del Arzobispado Hispalense de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El día cinco de octubre del año de nuestro Señor Jesucristo de mil novecientos cincuenta y seis, fueron aprobadas por el Ilmo. Sr. Vicario del Arzobispado las nuevas Reglas que unían la Hermandad del Santo Crucifijo de la Salud con la del Santísimo Sacramento de la Parroquia del Señor San Miguel, Hermandad Sacramental de la que se tiene constancia documental de su existencia ya en mil quinientos veinticuatro.

Asimismo, esta Hermandad Sacramental del Santo Crucifijo de la Salud fue inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia el día 16, del mes de febrero, del año de nuestro Señor Jesucristo de mil novecientos noventa y noventa y ocho, con el nº 4359-SE/C

I.IV.- Regla 4ª.- CONSECUCIÓN DE FINES.

Para conseguir los fines desarrollados en la Regla segunda de estos Estatutos, esta Hermandad Sacramental del Santo Crucifijo de la Salud dispondrá de acuerdo con el espíritu cristiano que ha de animar su norma de vida, de unas REGLAS DE LA HERMANDAD que se compondrán de los Estatutos y de un Reglamento de Régimen Interior, aprobados debidamente en cada momento por el ordinario del lugar.

Junto a ello, la Hermandad dispondrá las iniciativas pertinentes que le permitan conseguir



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

los medios necesarios para:

- Organizar y participar en cultos y actos piadosos.
- Fomentar y mantener iniciativas de formación.
- Procurar la integración de la propia institución y de sus componentes en la vida parroquial.
- Comprometerse en la colaboración con instituciones de caridad diocesanas.

I.V.- Regla 5ª.- SEDE CANÓNICA Y DOMICILIO SOCIAL.

La Hermandad fue erigida canónicamente, tras su reorganización en 1929, en la Iglesia Parroquial del Señor San Miguel Arcángel, ubicada en la Plaza de San Miguel de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera.

La sede social está situada en la actualidad en la calle de San Miguel número 15 de esta Muy noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera.

La Hermandad procurará que la sede social donde resida se convierta en auténtica Casa de Hermandad, centro de convivencia de todos los hermanos, lugar de compartir el Evangelio, lugar de encuentro y diálogo fraterno, de enriquecimiento, de acoger a todo el que llame a sus puertas, porque en ella como en la Casa de Betania, está Jesús en medio de nosotros.



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

CAPÍTULO II

DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD: ESCUDO, HÁBITO DE NAZARENO Y OTROS SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS

II.I.- Regla 6ª.- LA DIGNIDAD DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS.

Con independencia de lo establecido en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior de esta Hermandad sobre forma y momentos de utilización, queda constancia en esta Regla la prohibición absoluta de que los signos distintivos de la Hermandad: escudo, hábito de nazareno, insignias oficiales o cualquier otro, puedan usarse o ser usadas con una finalidad distinta para las que han sido concebidas, al igual que en actos ajenos al espíritu cristiano.

II.II.- Regla 7ª.- ESCUDO.

Se describe de la siguiente forma:

“Está cuartelado en primero y cuarto por el Cáliz alado con la sagrada forma, y en segundo y tercero a su vez cuartelado en primero y cuarto por la Cruz alada del Señor San Miguel y en segundo y tercero por el corazón lacerado del señor San Agustín. En el centro excusón con la tiara y llaves del emblema Pontificio. Todo ello inscrito en un pabellón y de fondo la cruz lisada y sobre ella el Cáliz alado con la Sagrada Forma. Sobre todo, el capelo verde y las borlas del Santo Obispo de Hipona”.

El escudo estará impreso en el sello de la Hermandad. Su uso será obligatorio en los certificados que se refieren al estado canónico de los hermanos, así como en las actas y documentos que puedan tener valor jurídico, y en cuantas notificaciones fuesen necesarias. Se reproduce en el Anexo I de estos Estatutos.

II.III.- Regla 8ª.- EL ESTANDARTE.

Representa simbólicamente a la Corporación como institución que es, por ello figurará siempre en lugar preeminente en los actos corporativos, aunque pueda ser sustituido por el Guión Sacramental cuando se asista corporativamente a alguna procesión o acto eucarístico.

La Hermandad procurará, dado su importante carácter de representación, que sea asistido en todo momento, al menos, por dos señores oficiales con varas. Su estructura y diseño se desarrollará en el Reglamento de Régimen Interior.

II.IV.- Regla 9ª.- EL GUIÓN SACRAMENTAL.

Representa simbólicamente a la Corporación sustituyendo al Estandarte de la Hermandad en las procesiones o actos eucarísticos.



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

Por su representación, el Estandarte figurará siempre en lugar preeminente en los actos corporativos. En las procesiones eucarísticas del Santísimo Corpus Christie y en la que organiza la Hermandad podrán asistir corporativamente ambos estandartes, ostentando siempre preeminencia el Guión Sacramental.

La Hermandad procurará, dado su importante carácter de representación, que sea asistido en todo momento, al menos, por dos señores oficiales con varas. Su estructura y diseño se desarrollará en el Reglamento de Régimen Interior.

II. V.- Regla 10ª.- LA MEDALLA.

Representa oficialmente la pertenencia a la Hermandad. En el Reglamento de Régimen Interior se desarrollarán tanto su estructura como sus usos permitidos.

Se recomienda encarecidamente la no utilización de la medalla para los actos o eventos no indicados expresamente en el Reglamento de Régimen Interior de esta Hermandad Sacramental del Santo Crucifijo de la Salud, y en especial se desaconseja llevar la medalla en la calle fuera de actos oficiales, en usos particulares, en actos civiles en los que la Hermandad no asista corporativamente, y en general en todos los de cualquier índole ajenos al culto, las actividades religiosas o los que asista corporativamente esta institución.

II. VI.- Regla 11ª.- LA TÚNICA DE NAZARENO.

La túnica es un hábito religioso y de culto, y su uso es absolutamente incompatible con cualquier lugar o actividad ajena a la expresamente indicada en éstas Reglas.

Los hermanos serán siempre celosos guardianes de la dignidad y el honor que representa su utilización, y cualquier abuso en este sentido será considerado como una profanación que no honra a Dios y daña a la piedad y al sentimiento del pueblo cristiano, y por tanto, será considerada por la hermandad como falta de especial gravedad.

Piensen los hermanos de esta Hermandad, que desde el momento en que se colocan la túnica, están utilizando un santo hábito que requiere la mayor dignidad. Por ello, desde el mismo instante en que lo vistan, deberán sentirse como penitentes en Cristo y por Cristo y, como consecuencia, caminarán hacia el lugar de inicio de su Estación de Penitencia, y una vez concluida ésta, por el camino más corto, sin levantarse antifaz, ni hablar con nadie, ni mirar hacia detrás, ni entrar en lugares públicos, ni pararse ante nada o ante nadie.

Sus características y usos serán regulados en el Reglamento de Régimen Interior de esta Hermandad Sacramental del Santo Crucifijo de la Salud.



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA: LOS HERMANOS

III.I.- Regla 12ª.- PERTENENCIA A LA HERMANDAD Y COFRADÍA.

Podrán pertenecer a esta Hermandad del Santo Crucifijo de la Salud, aquellos fieles católicos bautizados, hombres y mujeres, iguales en dignidad, derechos y obligaciones, que soliciten su incorporación a esta Corporación y que:

- No sean objeto de excomunión, anatema o suspensión canónica.
- No estén afiliados, ni sean afines a sectas o sociedades reprobadas por la Iglesia.
- No militen en grupos o asociaciones que nieguen a Dios, se opongan al Evangelio o rechacen a la Iglesia.
- No conste que sean personas de vida reprochable, mala fama y costumbres no católicas.

Se indica, en este momento, que cada vez que aparezca en las Reglas de la Hermandad la palabra *hermano*, se ha de entender tanto en sentido masculino como femenino.

Esta Hermandad, siendo asociación pública de fieles, podrá incorporar a clérigos, así como religiosos de ambos sexos.

III.II.- Regla 13ª.- ADMISIÓN E INGRESO.

El fiel católico que pretenda pertenecer a ésta Hermandad deberá conocer previamente, que todos los miembros de la Hermandad se tienen que caracterizar por su adoración al Santísimo Sacramento del Altar, y su devoción a Cristo en su advocación de Santo Crucifijo de la Salud y a María Santísima en su advocación piadosa de la Encarnación, por su afán de conocer y vivir las Reglas aceptadas como programa de vida, que han de estar prestos a la obediencia y acatamiento de lo que en ellas se incluye, y que han de ser fieles a los acuerdos que se adopten por la Hermandad y abiertos a la caridad fraterna entre sí.

Para pedir su incorporación a esta Corporación deberán:

1. Solicitar en la Secretaría de la Hermandad un impreso que existirá para este fin, que deberá ser rellenado y firmado por el solicitante.
2. A este impreso adjuntará un certificado o fe de bautismo.

Podrán ser admitidos desde su Bautismo, todos los menores de edad si lo solicitan sus padres, tutores o padrinos, gozando de los privilegios y beneficios espirituales de la Hermandad, pero teniendo en cuenta que no les alcanzará la plenitud de derechos y



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

obligaciones a todos los efectos, hasta que no presten el juramento definitivo una vez cumplida la mayoría de edad, y según lo establecido en estas Reglas.

3. La solicitud irá también firmada por dos hermanos de la Hermandad, mayores de edad, y con al menos dos años de antigüedad.
4. Los mayores de edad podrán ser recibidos canónicamente siempre que acrediten el conocimiento y aceptación de las Reglas de esta Hermandad y reúnan los requisitos que se exijan en este Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior.

El proceso interno de admisión se desarrollará más detalladamente en el Reglamento de Régimen Interior de esta Hermandad Sacramental del Santo Crucifijo de la Salud.

III.III.- Regla 14ª.- RECEPCIÓN CANÓNICA: DEL JURAMENTO DE NUEVOS HERMANOS.

El acto de juramento de nuevos hermanos, que se celebrará en alguno de los actos solemnes que celebre la Hermandad y que se determinarán en el Reglamento de Régimen Interior, deberá estar presidido por el Director Espiritual o su legítimo delegado, salvo en casos excepcionales, en presencia del Secretario que dará fe y del Hermano Mayor o quién delegue.

El nuevo hermano no asumirá la totalidad de sus derechos hasta que no realice el juramento incluido en estas Reglas, previa citación del Secretario.

Los candidatos que no comparecieran al acto de recibimiento, transcurridos al menos un año desde la fecha de su aceptación y convocados oficialmente tres veces, habrán de solicitar de nuevo su admisión, si persistieran en su propósito.

Para prestar el juramento e incorporarse a la Hermandad con todos sus derechos se requiere:

- Haber cumplido al menos dieciocho años de edad. El hermano podrá realizar el juramento con cualquier edad desde la que se considere que tiene un mínimo de conciencia del hecho, e incluso lo podrán realizar en su nombre sus padres o padrinos, bien entendido que para poder participar de todos los derechos de la Hermandad será necesario la repetición del juramento una vez cumplida la mayoría de edad.
- Se deberá constatar que el nuevo hermano conoce suficientemente las Reglas de la Hermandad.
- Tener constancia de todo lo indicado en la Regla número 12ª, de pertenencia a la Hermandad.

El acto de admisión y juramento consistirá en hacer al Ofertorio de la Santa Misa; la Protestación de FE y la promesa de cumplir las Reglas de la Hermandad y Cofradía, así como todo lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica competente y los acuerdos de los Cabildos. Los nuevos hermanos colocarán su mano derecha sobre los Evangelios, leyendo en voz alta el siguiente texto:



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

“En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero:

YO EN MI PROPIO NOMBRE/O EN NOMBRE DE DIGO PUBLICAMENTE QUE:

ACEPTO LIBREMENTE Y EN PLENA CONCIENCIA, ASUMIR COMO NORMAS DE VIDA CRISTIANA TODO LO INCLUIDO Y DISPUESTO EN LAS REGLAS DE ESTA HERMANDAD SACRAMENTAL DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD.

QUE CREO EN DIOS PADRE TODOPODEROSO, CREADOR DEL CIELO Y DE LA TIERRA.

CREO EN JESUCRISTO, SU ÚNICO HIJO, NUESTRO SEÑOR; QUE FUE CONCEBIDO POR OBRA Y GRACIA DEL ESPÍRITU SANTO, NACIÓ DE SANTA MARÍA, VIRGEN; PADECIÓ BAJO EL PODER DE PONCIO PILATO, FUE CRUCIFICADO, MUERTO Y SEPULTADO; DESCENDIÓ A LOS INFIERNOS, Y AL TERCER DÍA RESUCITÓ DE ENTRE LOS MUERTOS; SUBIÓ A LOS CIELOS Y ESTÁ SENTADO A LA DIESTRA DE DIOS PADRE TODOPODEROSO; Y DESDE ALLÍ HA DE JUZGAR A LOS VIVOS Y A LOS MUERTOS.

CREO EN EL ESPÍRITU SANTO; LA SANTA IGLESIA CATÓLICA; LA COMUNIÓN DE LOS SANTOS; EL PERDÓN DE LOS PECADOS; LA RESURRECCIÓN DE LA CARNE Y LA VIDA ETERNA. (1)

ASIMISMO DIGO:

QUE CREO Y CONFIESO QUE ES DOGMA REVELADO POR DIOS, QUE LA INMACULADA MADRE DE DIOS, FUE SIEMPRE VIRGEN, Y QUE TERMINADO EL CURSO DE LA VIDA TERRENA, FUE ASUNTA EN CUERPO Y ALMA A LOS CIELOS.

Y QUE LLENO DE ESTE SANTO GOZO POR LA GLORIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA, PARA HONOR DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, Y PARA LA MAYOR GLORIA DE DIOS Y DE SU MADRE Y SEÑORA NUESTRA, HAGO SOLEMNE VOTO Y JURAMENTO DE SENTIR Y CONFESAR, EN PÚBLICO Y EN PRIVADO, EN LA VIDA, Y HASTA LA MUERTE SI PRECISO FUERE QUE:

LA INMACULADA VIRGEN MARÍA, ASUNTA EN CUERPO Y ALMA A LOS CIELOS, ES REINA DE LOS ÁNGELES Y DE LOS HOMBRES, DE LOS CIELOS Y DE LA TIERRA, MEDIADORA UNIVERSAL DE TODAS LAS GRACIAS, Y MADRE DE LA IGLESIA Y MADRE NUESTRA. AMÉN.

ASÍ LO CREO Y LO CONFIESO, LO PROMETO Y LO JURO, ASÍ DIOS ME AYUDE Y SUS SANTOS EVANGELIOS”.

(1) Catecismo de la Iglesia Católica. Ed. 1.994. La Profesión de fe: símbolo de los Apóstoles.

Una vez leído el juramento, el hermano besará los Santos Evangelios. Seguidamente el Director Espiritual o el Hermano Mayor, le impondrán en ese momento la medalla de la



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

Hermandad previamente bendecida, y recibirá un ejemplar impreso de las Reglas de la Hermandad y Cofradía, dándose por celebrado dicho acto.

III.IV.- Regla 15ª.- DERECHOS DE LOS HERMANOS.

Todos los hermanos de esta Hermandad, sin distinción de edad, sexo, raza o condición social, tienen derecho a:

1. Participar en los actos de culto y piedad que celebre la Hermandad Y Cofradía, conforme a lo establecido en Reglas, así como en cualquier otro acto o actividad que organice o promueva la Hermandad.
2. Recibir la formación religiosa y espiritual de acuerdo a los fines de la Hermandad y Cofradía.
3. Recibir información sobre todo lo relacionado con la Hermandad cuando así lo solicite, y de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.
4. Recibir ayuda incondicional, tanto a nivel espiritual como a nivel moral o material, con la debida caridad cristiana, y dentro de las posibilidades de la Hermandad.
5. Hacer uso de las instalaciones y servicios de la Hermandad de acuerdo con las normas que la propia Hermandad establezca en el Reglamento de Régimen Interior.
6. Portar la medalla y la túnica de la Hermandad en los términos indicados en estas Reglas.
7. Solicitar la baja en la Hermandad y Cofradía.
8. Una vez realizado por el hermano el juramento definitivo, recepción canónica, a los dieciocho años de edad, y teniendo al menos un año de antigüedad, tendrá que:
 - a) Ser convocado y participar con voz y voto, en los Cabildos Generales, Ordinarios, Extraordinarios y de Elecciones, que se celebren.
 - b) Ser incluido en el censo de votantes para el Cabildo de Elecciones.
 - c) Solicitar por escrito al Hermano Mayor la convocatoria de Cabildo General Extraordinario cumpliendo lo establecido en las presentes Reglas.
 - d) Ser elegido para desempeñar cargo en Junta de Gobierno si reúne los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

III.V.- Regla 16ª.- DEBERES DE LOS HERMANOS.

Es deber fundamental de los hermanos de esta Hermandad Sacramental del Santo Crucifijo de la Salud inspirar toda su vida y conducta en las normas de sencillez y humildad Evangélicas, reflejadas en su vida espiritual y en el cumplimiento de estas Reglas, procurando que



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

reluzca la unidad, el amor cristiano y la caridad para con sus hermanos.

Son deberes específicos:

1. Asumir como tarea específica de su vida cristiana el cumplimiento de estas Reglas con espíritu de caridad evangélica.
2. Asistir a los cultos anuales, a la Estación de Penitencia y a los Cabildos a los que fueren convocados conforme se establece en estas Reglas.
3. Participar activa y responsablemente en los distintos campos de la vida de la Hermandad, dedicando parte de su tiempo a las tareas misionales, apostólicas, formativas y litúrgicas.
4. Cumplir y secundar los preceptos de estas Reglas y las normas que legítimamente impongan los órganos de gobierno de la Hermandad.
5. Secundar y defender las directrices emanadas de la Autoridad Eclesiástica competente.
6. Aceptar los cargos para los que sean elegidos, siempre que no haya una causa justa por la que queden eximidos.
7. Contribuir a las necesidades económicas de la Hermandad, sufragando las cuotas y obligaciones económicas establecidas por los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios
8. Así mismo, tiene la obligación moral de participar económicamente en iniciativas de caridad y asistencia para con sus hermanos, en necesidades parroquiales, etc.
9. Tiene igualmente la obligación moral de comunicar al Director Espiritual o al Hermano Mayor, cualquier necesidad, espiritual, moral o material de cualquier otro hermano, para que, trasladado el problema a la Junta de Gobierno, se encauce una solución, si es factible dentro de las posibilidades de la Hermandad.



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

IV.I.- Regla 17ª.- SANCIONES A LA HERMANDAD Y COFRADÍA

Puesto que perteneciendo a la Santa Iglesia Católica y dado su carácter público ya establecido en Reglas anteriores, esta Hermandad se regirá y queda sujeta a las disposiciones del derecho penal y particular de la Iglesia. Consecuentemente, será la Autoridad Eclesiástica la que repruebe y sancione cualquier acuerdo o acción que violente o se dirija contra las normas de la Iglesia, mediante amonestación, prohibición de salida procesional, llegando incluso a la posibilidad de la supresión de la Hermandad y Cofradía.

IV.II.- Regla 18ª.- CORRECCIONES FRATERNAS, SEPARACIONES Y BAJAS; DEL CONCEPTO DE FALTA.

Se entiende por falta todo aquel acto o actitud que transgreda las normas establecidas en estas Reglas o vayan en contra de los principios y normas establecidos por la Santa Madre Iglesia.

Como consecuencia de ello, La Junta de Gobierno tiene la obligación de iniciar trámite informativo cuando tenga conocimiento de la realización de un acto o de una conducta impropia con lo indicado en estas Reglas.

IV.III.- Regla 19ª.- DE SU GRAVEDAD.

Se considerarán faltas leves aquellas que no afecten a hermano alguno, tengan escasa trascendencia, no afecten a las normas de la Hermandad ni a los principios de la Iglesia, y puedan en general ser corregidas fraternalmente con un compromiso personal de perdón y cambio de actitud.

Se considerarán faltas graves que pueden llegar a suponer el cese temporal de un hermano por un período no superior a doce meses, las siguientes:

- Cuando su comportamiento público sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
- Cuando exista falta de respeto y caridad hacia la autoridad eclesiástica y con los miembros de la Hermandad.
- Cuando se asista de manera indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectiva.
- La indisciplina tras la previa advertencia de la Junta de Gobierno por escrito.
- Cometer faltas de palabras u obras a otros hermanos en actos de la Hermandad.
- El incumplimiento reiterado de lo acordado válidamente en cabildo general o de lo



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

preceptuado por la Junta de Gobierno.

- La reiteración en el incumplimiento de sus deberes como hermano y cofrade.

Se considerarán faltas muy graves que pueden llegar a suponer el cese perpetuo de un hermano, las siguientes:

- El rechazo público de la fe católica.
- El alejamiento público de la comunión o la falta de respeto a la autoridad eclesiástica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta o declarada por la legítima autoridad eclesiástica competente.
- Haber sido sancionado con la pena de cese temporal.
- El impago de cuotas durante dos años sin causa justificada debidamente expuesta.
- Hacer uso de la documentación de la Hermandad, abusando del cargo que desempeña en la Junta de Gobierno, manipular, retener, ocultar o sacar de la Hermandad documentación y objetos de culto sin previo permiso de la Junta de Gobierno.

IV.IV.- Regla 20ª.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Una vez en conocimiento de algún miembro de la Junta de Gobierno la posibilidad fehaciente de que un hermano ha podido cometer alguna falta, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de la Hermandad, lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno que, en un plazo no superior a dos meses desde el conocimiento de los hechos, decidirá mediante votación secreta si procede o no la apertura del expediente sancionador.

Si la Junta de Gobierno aprueba la apertura del expediente sancionador, nombrará un instructor y un secretario del mismo y se lo notificará por escrito al hermano indicándole:

- La falta presuntamente cometida.
- Los nombres del instructor y secretario del expediente.
- Y el plazo de un mes desde la recepción del escrito para que pueda personarse y presentar cuantas alegaciones y pruebas estime oportunas.

Una vez practicadas las pruebas admitidas, el instructor formulará propuesta de resolución. La Junta de Gobierno decidirá en el plazo máximo de un mes sobre la sanción a imponer en su caso de acuerdo con lo estipulado en estos Estatutos.

Una vez tomada la decisión se pondrá en conocimiento del Ordinario del lugar, enviando todo el expediente del proceso, para que estime y en tal caso proceda, a la imposición de la sanción correspondiente o desestime dicho expediente.



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

Por último, se reflejará en el libro de actas de Juntas de Gobierno de la Hermandad y comunicará al hermano la resolución adoptada, quedándole a la parte lesionada por la decisión el derecho de recurso a la autoridad eclesiástica competente en el plazo de quince días hábiles. El expediente sancionador no podrá durar desde su inicio un tiempo superior a seis meses.

IV.V.- Regla 21ª.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Los hermanos que pertenezcan a la Junta de Gobierno, tendrán que ser conscientes de que deben ser el reflejo de la vida de la Hermandad y los máximos exponentes del acatamiento y aceptación, como forma de vida, de lo indicado en estas Reglas. Como consecuencia de ello, sus faltas se consideran de una especial gravedad y relevancia, por tanto, los miembros de la Junta de Gobierno pueden ser separados de sus funciones por el propio Hermano Mayor, tras escuchar al interesado y consultar con su Junta de Gobierno.

Su decisión será enviada en el plazo de quince días a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, para que, por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo sea aprobada la propuesta que el Hermano Mayor presenta sobre cese en sus funciones como miembro de Junta de Gobierno.

IV.VI.- Regla 22ª.- BAJAS DEL HERMANO MAYOR Y DEL DIRECTOR ESPIRITUAL.

La baja del Hermano Mayor ha de ser propuesta en Cabildo General Extraordinario, en la forma y modo que establecen estos Estatutos, que someterá a votación la propuesta. De ser aprobada esta propuesta, será comunicada al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, quién oído al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno, emitirá el dictamen definitivo.

El Director Espiritual sólo puede ser separado por la autoridad que lo nombró y a tenor de los Sagrados Cánones.



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA. LA VIDA CULTUAL DE LA HERMANDAD

V.I.- Regla 23ª.- LA VIDA CULTUAL.

Las celebraciones religiosas y los actos de culto público, que constituyen el fin principal y específico de esta Hermandad y Cofradía, encuentran su mejor expresión en la sagrada liturgia con la participación de todos los hermanos.

Para la realización de estos cultos, además de la notificación personal a los hermanos, se editarán las correspondientes convocatorias que deberán contar con la aprobación del párroco o rector del templo donde vayan a tener lugar, del Director Espiritual y la licencia del Obispado.

V.II.- Regla 24ª.- CULTOS SACRAMENTALES.

Dada la supremacía del culto al Santísimo Sacramento, la Hermandad se obliga a celebrarlos con la mayor solemnidad y esplendor, teniendo absoluta preferencia sobre los demás actos de culto que organice, llegando incluso al punto de que si los fondos que se poseyeran fuesen insuficientes para costear todos los incluidos en estas Reglas, se atenderán y celebrarán en primer término los que se refieran al Santísimo Sacramento del Altar.

Por tanto, estas Reglas exhortan a la Junta de Gobierno al fomento del culto al Dios Vivo y Presente en el SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL ALTAR, procurando realizar otras iniciativas además de las señaladas como obligatorias. A modo de ejemplo se indican:

- Constitución de un grupo de adoradores del Santísimo Sacramento.
- Organización de retiros Sacramentales mensuales con exposición del Santísimo Sacramento.
- Organización de ciclos de conferencias, cursos de formación, etc., en torno a la vigencia y primacía del culto al Santísimo Sacramento del Altar.

En todo caso, se considerarán Cultos Sacramentales de obligada celebración y cumplimiento, los siguientes:

1. Solemne Triduo en alabanza, gloria y honor del Santísimo Sacramento del Altar, a cuya finalización de cada día tendrá lugar Exposición del Santísimo con turnos de vela y reserva.
2. El Domingo siguiente a la Fiesta del Corpus Christie se celebrará solemnísima Función Eucarística que culminará con la Procesión, tradicionalmente llamada de Minerva, que recorrerá las calles de la feligresía con su DIVINA MAJESTAD, a quién acompañará al



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

- menos, una imagen de María Santísima, primer Sagrario de la historia de la cristiandad.
3. Asistencia corporativa a los Divinos Oficios del Jueves Santo.
 4. Asistencia Corporativa a la Procesión del Santísimo Corpus Christie.
 5. Asistencia a cuantos actos eucarísticos organice la Parroquia de San Miguel.
 6. Si el Sr. Cura Párroco de San Miguel lo considerara conveniente, la Hermandad organizará dentro del tiempo Pascual, la procesión de enfermos e impedidos por la feligresía.
 7. Siempre que el Sr. Cura Párroco lo requiera, y tal como se viene realizando desde su fusión con la Sacramental de San Miguel, la hermandad instalará el Monumento Sacramental del Jueves Santo

V.III.- Regla 25ª.- CULTOS DE PENITENCIA.

Es misión fundamental de estas Reglas, fomentar, a través de la asunción personal del espíritu que emanan de forma de vida en caridad y amor fraterno, la devoción al Santísimo Sacramento del Altar, y a nuestros benditos titulares, el Santo Crucifijo de la Salud y María Santísima de la Encarnación.

Para conseguir estos objetivos, es necesario profundizar en las prácticas piadosas y en los cultos penitenciales, por lo que la hermandad se obligará en organizar los siguientes:

1. La Junta de Gobierno establecerá un día de la semana para el Ejercicio de las Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo al Santo Crucifijo de la Salud, y al término de la Santa Misa, Salve a María Santísima de la Encarnación. Es muy conveniente la asistencia de todos los hermanos a esta Sagrada Eucaristía.
2. Todos los primeros viernes de mes, Santa Misa obligatoria para todos los hermanos.
3. En el período cuaresmal, y a ser posible en el denominado "Miércoles de Ceniza", solemne Besapiés a la bendita imagen del Santo Crucifijo de la Salud.
4. En el período cuaresmal, y a ser posible el primer Domingo de Cuaresma, solemne Besamanos a la bendita imagen de María Santísima de la Encarnación.
5. En honor de nuestros benditos titulares, en el periodo cuaresmal, y a ser posible en la semana siguiente al primer domingo de Cuaresma, se celebrará con la mayor solemnidad posible, un Quinario vespertino, en el que la Palabra de Dios sea derramada y esparcida por los corazones de nuestros hermanos para que pueda servir de edificante preparación para la conmemoración de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.
6. El Domingo después del Quinario, celebrará esta Hermandad Solemne Función Principal de Instituto con Misa Cantada y Homilía. Al ofertorio de la



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

misma subirá al Presbiterio la denominada “Mesa de Hermandad” con estandarte y varas. El Sr. Hermano Mayor leerá desde el púlpito la siguiente fórmula de voto y juramento:

“EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, PADRE, HIJO Y ESPÍRITU SANTO, TRES PERSONAS DISTINTAS Y UN SOLO DIOS VERDADERO:

NOSOTROS, LOS HERMANOS DE LA PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN, ESTABLECIDA CANÓNICAMENTE EN LA IGLESIA PARROQUIAL DEL SEÑOR SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA, EN LA DIÓCESIS DE ASIDONIA-JEREZ, DESEANDO DAR PÚBLICO TESTIMONIO DE NUESTRA FE, RELIGIÓN, Y CREENCIAS

DECIMOS PÚBLICAMENTE QUE:

ACEPTAMOS LIBREMENTE Y EN PLENA CONCIENCIA, ASUMIR COMO NORMAS DE VIDA CRISTIANA TODO LO INCLUIDO Y DISPUESTO EN LAS REGLAS DE ESTA HERMANDAD SACRAMENTAL DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD.

QUE CREEMOS EN DIOS PADRE TODO PODEROSO, CREADOR DEL CIELO Y DE LA TIERRA.

CREEMOS EN JESUCRISTO, SU ÚNICO HIJO, NUESTRO SEÑOR, QUE FUE CONCEBIDO POR OBRA Y GRACIA DEL ESPÍRITU SANTO, NACIÓ DE SANTA MARÍA, VIRGEN, PADECIÓ BAJO EL PODER DE PONCIO PILATO, FUE CRUCIFICADO, MUERTO Y SEPULTADO, DESCENDIÓ A LOS INFIERNOS, Y AL TERCER DÍA RESUCITÓ DE ENTRE LOS MUERTOS, SUBIÓ A LOS CIELOS Y ESTÁ SENTADO A LA DIESTRA DE DIOS PADRE TODO PODEROSO, Y DESDE ALLÍ HA DE JUZGAR A LOS VIVOS Y A LOS MUERTOS.

CREEMOS EN EL ESPÍRITU SANTO, LA SANTA IGLESIA CATÓLICA, LA COMUNIÓN DE LOS SANTOS, EL PERDÓN DE LOS PECADOS, LA RESURRECCIÓN DE LA CARNE Y LA VIDA ETERNA.(1)

ASIMISMO DECIMOS:

QUE CREEMOS Y CONFESAMOS QUE ES DOGMA REVELADO POR DIOS; QUE LA INMACULADA MADRE DE DIOS FUE SIEMPRE VIRGEN, Y QUE TERMINADO EL CURSO DE LA VIDA TERRENA FUE ASUNTA EN CUERPO Y ALMA A LOS CIELOS.

Y QUE LLENOS DE ESTE SANTO GOZO POR LA GLORIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA, PARA HONOR DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, Y PARA LA MAYOR GLORIA DE DIOS Y DE SU MADRE Y SEÑORA NUESTRA, HACEMOS SOLEMNE VOTO Y JURAMENTO DE SENTIR Y CONFESAR, EN PÚBLICO Y EN PRIVADO, EN LA VIDA, Y HASTA LA MUERTE SI PRECISO FUERE QUE:

LA INMACULADA VIRGEN MARÍA, ASUNTA EN CUERPO Y ALMA A LOS CIELOS, ES REINA DE LOS ÁNGELES Y DE LOS HOMBRES, DE LOS CIELOS



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

Y DE LA TIERRA, MEDIADORA UNIVERSAL DE TODAS LAS GRACIAS, Y MADRE DE LA IGLESIA Y MADRE NUESTRA. AMÉN”.

(1) Catecismo de la Iglesia Católica. Edición 1.994. La profesión de fé: Símbolo de los Apóstoles.

Terminada la lectura, todos los hermanos, empezando por el Hermano Mayor y los demás miembros de la Junta, se acercarán individualmente al Celebrante, y ante él, y con la mano derecha sobre los Santos Evangelios, leerán en voz alta cualquiera de las siguientes fórmulas de aceptación del voto de compromiso:

- a. “ASÍ LO CREO Y LO CONFIESO, LO PROMETO Y LO JURO, ASÍ DIOS ME AYUDE Y SUS SANTOS EVANGELIOS”.
- b. “SI, LO JURO”.

Besando a continuación el Sagrado Texto que mantendrá entre sus manos el Celebrante. El último en proclamar la fórmula de juramento, en su calidad de notario de la Hermandad, será el Secretario.

Al término de la Santa Misa, se celebrará una solemne Procesión Claustal por el interior del Templo, con bendición final con el Santísimo Sacramento.

7. Esta Hermandad Sacramental del Santo Crucifijo de la Salud realizará Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral en la Madrugada del Viernes Santo. Todo lo concerniente a este acto de culto queda regulado en el Reglamento de Régimen Interior.
8. En fechas anteriores a la Semana Santa, la Hermandad organizará el solemne traslado a su paso de salida procesional de la bendita imagen del Santo Crucifijo de la Salud. Se intentará buscar la mayor edificación de los hermanos con la meditación de las Estaciones del Santo Vía- Crucis.
9. De la misma manera, en fechas anteriores a la Semana Santa, la Hermandad organizará el solemne traslado a su paso de salida procesional de la bendita imagen de María Santísima de la Encarnación. También en este traslado se intentará buscar el mayor provecho espiritual con la meditación de la Corona Dolorosa de la Santísima Virgen.

V.IV.- Regla 26ª.- CULTOS DE GLORIA.

Para completar y enriquecer la participación religiosa de los hermanos, se establecen como de Regla y obligatorios, los siguientes cultos de gloria:

1. La Función a María Santísima de la Encarnación el martes primero de Pascua.
2. Asistencia corporativa a la Procesión de María Santísima de la Merced, Patrona de la ciudad.
3. Esta Hermandad asistirá a la función que organice la parroquia el día del Arcángel Señor San Miguel, y a cuantas otras funciones principales se organicen en la Parroquia.



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

V.V.- Regla 27ª.- SUFRAGIOS.

Con el fin de recordar la memoria de nuestros hermanos difuntos, que nos precedieron en el signo de la Fe, y en caritativa práctica piadosa por el eterno descanso de sus almas, la hermandad se comprometerá a organizar los siguientes sufragios:

1. En el mes de noviembre de cada año, y a ser posible en el primer viernes de mes, se celebrará solemne Eucaristía en sufragio por las almas de los hermanos fallecidos.
2. Asimismo se celebrará una Eucaristía al tener conocimiento la Mesa de Hermandad del fallecimiento de uno de sus hermanos y en sufragio de su alma, dándose el oportuno aviso a los familiares del extinto.

V.VI.- Regla 28ª.- OTROS CULTOS.

Como consecuencia de la carta de Hermandad existente con la orden mercedaria, el Hermano Mayor o su legítimo delegado, procurará asistir oficialmente a los cultos que se organicen en honor de Nuestra Señora de la Merced con motivo de su festividad.

Igualmente, y como consecuencia de la carta de Hermandad existente con la Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias, el Hermano Mayor o su legítimo delegado, asistirá oficialmente a la Función Principal de Instituto de esta Hermandad.

De la misma manera, la Hermandad acudirá a cuantos actos de culto Sacramentales sea invitada, teniendo en cuenta que con ello se cumple la preeminencia de culto al Santísimo Sacramento del Altar que se fija expresa y taxativamente en estas Reglas.

La Junta de Gobierno tiene la potestad de organizar cuantos actos de cultos o piadosos estime conveniente siempre con la autorización del Director Espiritual.

V.VII.- Regla 29ª.- CULTOS EXTRAORDINARIOS.

Para organizar otros actos de culto público fuera del Templo y no recogidos en las Reglas de la Hermandad, será preceptiva la autorización del ordinario del lugar previa aprobación por Cabildo General Extraordinario de la Hermandad.



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

CAPÍTULO VI

DE LA VIDA ACTIVA DE LA HERMANDAD

VII.- Regla 30ª.- EJERCICIO DE LA CARIDAD FRATERNA.

Es objetivo fundamental de la Hermandad promover la solidaridad con los más desfavorecidos en todos los aspectos, y para ello tiene la obligación de promover entre sus hermanos y directamente el ejercicio de la caridad fraterna.

La Hermandad llevará a cabo su acción caritativa y social, bien por propia iniciativa, o bien a través de Cáritas Parroquial o Diocesana.

De manera especial se prestará a promover la asistencia humana, cultural y espiritual entre sus hermanos, y a los hijos de estos que pudieran necesitarlo, a los hermanos enfermos, a los familiares y hermanos ancianos, y, en general, a cuantos lo necesiten en la Comunidad Parroquial. Igualmente contribuirá a las obras asistenciales de la Comunidad Diocesana.

Para el cumplimiento de este sagrado deber de la Hermandad, dispondrá de un fondo económico destinado a este fin que se proveerá de las oblaiones espontáneas de los hermanos y los fieles en general, de la contribución especial de la propia Hermandad y de cuantos recursos considere necesarios, conforme en todo a las presentes reglas.

VI.II.- Regla 31ª.- FORMACIÓN CRISTIANA Y APOSTOLADO.

La formación cristiana debe constituir una necesidad espiritual personal para todos quienes componen esta Hermandad, puesto que es absolutamente evidente que el análisis, la profundización, y la meditación de la palabra de Dios, nos debe a ayudar a vivir mejor, cada día, en nuestra condición cristiana, prestando especial atención a las exigencias de nuestra fe.

La participación en los Sacramentos, y en especial en la Eucaristía, deben constituirse en el alimento que de fortaleza a nuestra fe, para que pueda ser irradiada, con nuestra actitud y ejemplo, hacia todas las personas que nos rodean.

Los hermanos procurarán, de la misma manera, cuidar especialmente y con esmero, la preparación de sus hijos a los Sacramentos de la iniciación cristiana, y ayudarán a los hermanos jóvenes a su maduración en la Fe, a su orientación vocacional de inserción en la Iglesia y en la sociedad y a la correcta celebración de los Sacramentos. En este sentido, la Hermandad procurará que los hermanos reciban el Sacramento de la Confirmación.

Abundando en este importantísimo objetivo de vida, repetimos la exigencia de que los hermanos han de procurar participar activamente en la educación cristiana de sus hijos, tanto en el hogar, como en la Parroquia y la escuela, y siempre en comunión con las disposiciones de la Iglesia sobre la materia.

A tenor de todo lo anterior, las Reglas de esta Hermandad Sacramental del Santo Crucifijo



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

de la Salud, obligan a la Junta de Gobierno, no solo a su formación personal como imagen en la que se han de fijar los demás hermanos, sino también a la organización de todo tipo de cursos y actividades tendentes a conseguir de los hermanos su mentalización en la necesidad individual de su formación cristiana.

Este objetivo debe intentar cumplirlo no solo de manera aislada, organizando actividades para sus propios hermanos, sino también intentando fomentar la asistencia y participación en cuantas actividades se organicen en la Parroquia o en la propia comunidad diocesana.

La Hermandad debe considerar la inclusión en sus partidas de gastos, de aquel importe que considere necesario para la organización y realización de estas actividades.

VI.III.- Regla 32ª.- ATENCIÓN A LA JUVENTUD.

La atención a los jóvenes hermanos y a los aspirantes constituye un sector predilecto de la Hermandad. Esta cuidará sus necesidades peculiares de manera especial, las relacionadas con la vida familiar, la vida religiosa, la humana y la cultural.

De manera particular se cuidará el desarrollo de las exigencias catequéticas y espirituales del Bautismo y la Confirmación teniendo como base los rituales correspondientes, con sus comentarios doctrinales y pastorales.

El servicio a los jóvenes hermanos será principalmente formativo, religioso, humano y cultural, capaz de múltiples iniciativas de acuerdo con sus sugerencias y necesidades.

En todo caso siempre se entenderá que se trata de jóvenes miembros o aspirantes a una Hermandad, identificados en todo a los fines de la misma, y tal como prescriben las presentes Reglas.

Una actividad peculiar y necesaria en el seno de la juventud de la Hermandad la constituye el conocimiento y vivencia humana y espontánea de las Reglas, para que pueda cuidarse la experiencia progresiva personal y comunitaria del espíritu de la Hermandad.

VI.IV.- Regla 33ª.- EL PASTOR DIOCESANO.

La Junta de Gobierno intentará mantener contactos personales con el Obispo Diocesano y su Vicario General para edificar la Comunión Eclesial, celebrar la fe, recibir orientaciones y apoyo, e informarle de las realizaciones, preocupaciones y proyectos de la Hermandad.

También informará y colaborará con los organismos diocesanos competentes, especialmente con la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías y con la Unión de Hermandades o Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

VI.V.- Regla 34ª.- PARTICIPACIÓN EN LA PARROQUIA.

La Hermandad sentirá como propias todas las acciones pastorales del Pastor Diocesano y de los sacerdotes que cooperan con él y en su nombre, y en especial los del párroco a cuya



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

feligresía pertenece la Hermandad.

Mantendrá siempre estrecho contacto y colaboración con él, a quién invitará a presidir las celebraciones de la fe y a asistir a los Cabildos Generales y Juntas de Gobierno, si se uniera en su persona el cargo de Director Espiritual.

La Hermandad colaborará y ayudará a la Parroquia en todo cuanto le sea posible, desde el convencimiento absoluto de que es en su ámbito donde debe ejercer fundamentalmente su trabajo pastoral y de evangelización, para ello, participará del Consejo de Pastoral parroquial, estará atenta a las necesidades parroquiales y participará intensamente de su vida comunitaria.



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

CAPÍTULO VII

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA

VII.I.- Regla 35ª.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Esta Hermandad Sacramental del Santo Crucifijo de la Salud, en cuanto que goza de personalidad jurídica pública, tiene el derecho de gobernarse por sí misma y de ser administradora de sus propios bienes, y por consiguiente a señalar en sus Reglas los órganos de Gobierno necesarios para su desenvolvimiento espiritual y material, y en orden a la disciplina por el recto cumplimiento de sus fines.

Los órganos de Gobierno de esta Hermandad y Cofradía son los siguientes:

1. El Cabildo General de Hermanos.- Es el órgano superior de gobierno de esta Hermandad y Cofradía, y está constituido por todos los hermanos de pleno derecho de la misma.
2. El Cabildo de Oficiales.- Es la Junta de Gobierno reunida como órgano colegiado deliberante y ejecutivo, conforme a sus facultades.

Cada uno de ellos conformará sus actuaciones en torno a las prerrogativas, derechos y obligaciones que se establezcan en las presentes Reglas.

VII.II.- Regla 36ª.- CABILDOS GENERALES.

El Cabildo General de la Hermandad es la asamblea de todos los hermanos con derecho a voz y voto, constituyendo el más alto órgano deliberante y ejecutivo de la misma.

Presididos por el Director Espiritual o su legítimo delegado, y por la Mesa de Hermandad compuesta por Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Secretario, Mayordomo y Tesorero, aunque ninguno de estos tres últimos puedan ostentar presidencia ejecutiva del Cabildo por su condición de cargos administrativos, queda su funcionamiento y organización sujeta a las disposiciones de la autoridad diocesana y a cuantas disposiciones de estas Reglas les sean aplicables, y tiene capacidad y competencia para la realización de todo acto de disposición a tenor de las presentes Reglas.

Los acuerdos del Cabildo General serán vinculantes para todos los miembros de la Hermandad, incluso a los no asistentes y a los que hubieran manifestado su disconformidad. De la misma manera, la Junta de Gobierno está obligada a asumir y cumplir escrupulosamente los acuerdos del Cabildo General.

El orden del día de los Cabildos Generales es decidido por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta lo establecido en las presentes Reglas.

Por su naturaleza, los Cabildos Generales se subdividen en los tres tipos siguientes:



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

1. Cabildos Generales Ordinarios.
2. Cabildos Generales Extraordinarios.
3. Cabildo General Extraordinario de Elecciones.

El Cabildo General ofrece el verdadero signo de unidad en la caridad y ostenta la plena responsabilidad de la Hermandad, por ello, en su transcurso, debe reinar un ambiente fraternal y evangélico, que se debe reflejar en la tramitación de todos los asuntos que se debatan en ellos.

No obstante lo anterior, el Hermano Mayor por propia iniciativa o por indicación del Director Espiritual deberá suspender un Cabildo en su totalidad o una sección de dicho Cabildo o incluso, expulsar del mismo al hermano o hermanos que correspondiera, si después de una primera advertencia persistieran en:

- Algún incumplimiento de normas estatutarias.
- Se produjere desorden.
- Se perturbara gravemente el clima de fraternidad y respeto.
- Se pretendieran tomar acuerdos en materias no incluidas en el orden del día.

En todos estos casos, y de manera inmediata, se iniciarán los procedimientos establecidos en estas Reglas en materia de infracciones.

VII.III.- Regla 37ª.- CABILDOS GENERALES ORDINARIOS.

Son aquellos que deliberan sobre materia propia y ordinaria, y se celebran en fechas establecidas en estas Reglas.

Tienen derecho a asistir todos los hermanos mayores de 18 años que cumplan los requisitos establecidos en la Regla 15ª, *derechos de los hermanos*, que tendrán que ser convocados por el Secretario de la Hermandad con el visto bueno del Hermano Mayor con, al menos, diez días naturales de antelación, mediante oficio.

La citación para la celebración de estos Cabildos Generales debe incluir:

- Cabildo Ordinario de que se trata.
- Fecha, hora en primera y segunda convocatoria, y lugar de celebración.
- Especificación concreta del orden del día que debe incluir forzosamente:
 - La lectura y aprobación del acta anterior.



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

- Los asuntos a tratar.
- Un último punto de ruegos y preguntas, para que los hermanos puedan manifestar sus criterios y deseos al Cabildo General y a la Junta de Gobierno.

Si la Junta de Gobierno lo estima conveniente, la convocatoria a estos Cabildos Generales Ordinarios se podrá hacer además, y salvando lo anteriormente preceptuado, mediante el envío de nota de prensa a los medios de mayor difusión en la localidad, consignando en ella el orden del día, siempre que no haya materia reservada.

Condiciones exigidas para que el Cabildo General pueda celebrarse. Se requiere el siguiente “quórum”:

- En primera convocatoria, como mínimo la asistencia del 10% de los hermanos con derecho a voto, y al menos, la mitad más uno de los componentes de la Junta de Gobierno.
- En segunda convocatoria, citada al menos con treinta minutos de demora con respecto a la primera, se requiere la asistencia de al menos el doble de hermanos con derecho a voto que el número de miembros asistentes de la Junta de Gobierno, que tiene que ser la mitad más uno de sus componentes.

Corresponde a los Cabildos Generales, sancionar afirmativa o negativamente la gestión de la Junta de Gobierno, llegando, incluso, a poder interpellarla. Esta interpelación puede dar lugar a una moción, en la que el Cabildo manifiesta su posición por votación individual y secreta.

En el turno de ruegos y preguntas no pueden adoptarse otros acuerdos que aquellos que afecten a temas sin especial trascendencia, a juicio del Hermano Mayor.

El derecho personal al voto será siempre indelegable y podrá ejercerse de forma secreta si se cumplen los siguientes tres requisitos:

- Cuando lo soliciten, al menos, tres asistentes al Cabildo.
- Que el Hermano Mayor considere necesaria la votación
- Que sea aprobado por mayoría simple de la totalidad de asistentes.

Cuando el Cabildo General precise estudiar asuntos que por su importancia o por sus especiales características necesiten un tiempo superior a una sesión, la Junta de Gobierno podrá nombrar una comisión que haga los estudios necesarios, presentando al Pleno del Cabildo para su examen y aprobación, si procede, las conclusiones o propuestas, a las que la comisión nombrada, haya llegado.

Constituido el Cabildo, el Director Espiritual rezará una Oración en honor y alabanza al Santísimo Sacramento del Altar, para obtener la gracia y el acierto en los temas que se han de tratar



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

y aprobar, lo mismo que al final, que se rezará una oración por los hermanos fallecidos.

Parece conveniente, que a estas preces, se añada la lectura de un pasaje evangélico que incite a la meditación cristiana de todos los presentes.

El Secretario dará lectura al acta anterior de igual clase y a las extraordinarias que estuviesen pendientes de aprobar. El Hermano Mayor dirigirá las intervenciones y dará la palabra a quién la solicite, por el orden que corresponda.

Cuando las opiniones sean discrepantes u opuestas se procederá a votación, que será secreta si procede según lo exigido en apartado anterior, y se resolverá:

- Por mayoría absoluta (mitad más uno de los asistentes), en primera votación.
- Si no resultase mayoría absoluta, se procederá a una segunda votación, resolviendo la mayoría simple.
- Si en esta votación hubiese empate, decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor.

De las deliberaciones de los Cabildos, el Secretario levantará acta en los libros correspondientes, que deberán ser leídas y aprobadas, si procede, tal como se indica en apartado anterior. Los libros de actas serán de dos clases:

1. Libro de actas de Cabildo Generales, tanto ordinarios, como extraordinarios y de elecciones.
2. Libro de actas de Cabildos de Oficiales.

VII.IV.- Regla 38ª.- CABILDO GENERAL ORDINARIO DE APERTURA DE CURSO.

En este Cabildo se deberá presentar y aprobar el programa de actividades y cultos, objetivos del ejercicio futuro, proyectos ordinarios y el presupuesto de gastos e ingresos, y el importe de las cuotas de cualquier clase.

Se celebrará entre los meses de septiembre y octubre de cada año. Quince días antes de su celebración se expondrán los presupuestos generales ordinarios para su consulta por todos los hermanos que lo deseen.

Los censores dispondrán y podrán acceder a toda la información económica que estimen conveniente, que tendrá que estar a su disposición al menos quince días naturales con anterioridad a la celebración del cabildo de cuentas.

VII.V.- Regla 39ª.- CABILDO GENERAL ORDINARIO INFORMATIVO DE SALIDA PROCESIONAL.

Dará a conocer a todos los hermanos el horario e itinerario definitivo y ya aprobado por el Cabildo de Toma de Horas, y se informará de las fechas de reparto de papeletas de sitio,



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIXO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

organización de la Cofradía, y de todo cuanto se considere necesario y relativo a la Estación de Penitencia.

La Junta de Gobierno intentará que este Cabildo se celebre con la máxima prontitud después de realizado el citado Cabildo de Toma de Horas.

El Director Espiritual recabará de los hermanos el más fiel cumplimiento de las directrices dictadas por la Autoridad Eclesial y por la Junta de Gobierno.

VII.VI.- Regla 40ª.- CABILDO GENERAL ORDINARIO DE CUENTAS Y CIERRE DE CURSO.

Se celebrará una vez concluida la Semana Santa y siempre en torno al mes de junio. En él se presentarán y debatirán, para su aprobación, si procede, las cuentas del ejercicio precedente, a saber:

- Balance y situación patrimonial de la Hermandad.
- Inventario de bienes de la Hermandad.
- Cuenta de Explotación y de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado a treinta y uno de diciembre del año anterior.
- Informe de situación de tesorería y financiera de la Hermandad.
- Estado comparativo de las cuentas anuales con el presupuesto inicialmente aprobado.
- Informe de los censores nombrados por el Cabildo General Ordinario de apertura de curso.

De la misma manera, se leerá y debatirá para su posterior aprobación, si procede, la memoria de actividades del ejercicio cerrado al día treinta y uno del mes de diciembre del año anterior.

La más estricta y absoluta transparencia debe ser la norma a seguir en este Cabildo, por ello, la Junta de Gobierno tiene la obligación de contestar, e incluso de presentar los correspondientes comprobantes de ingresos y pagos, a cuantas preguntas y ruegos les realicen los hermanos presentes.

Una vez aprobadas las cuentas por el Cabildo General, el Hermano Mayor ordenará al Secretario que ponga al pie de todos los informes económicos, y junto a la firma del tesorero o contador el sello de la Hermandad y su firma, y dará finalmente su visto bueno.

El Hermano Mayor comunicará a todos los reunidos que las cuentas quedan aprobadas y que quedan depositadas en la Secretaría de la Hermandad junto con sus comprobantes durante quince días, a disposición de todos los hermanos.



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

Si las cuentas no fuesen aprobadas por el Cabildo, o el dictamen de los censores fuera negativo, el Hermano Mayor nombrará en el acto una comisión compuesta por tres hermanos que se elijan por el Cabildo y que no pertenezcan a la Junta de Gobierno, para que en el plazo improrrogable de diez días, y tras minucioso examen, emitan su informe sobre las cuentas. Cuando esto suceda, el Hermano Mayor suspenderá el Cabildo.

El Hermano Mayor convocará para quince días después, la reanudación del Cabildo, donde, tras ser leído y comentado el informe de la comisión, se acordarán las resoluciones que procedan:

- Si las cuentas son aprobadas por este Cabildo Ordinario, se presentarán por duplicado a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, copias de dichos estados de cuentas, inventario y memoria.
- Si en esta reanudación del Cabildo Ordinario de Cuentas y Cierre de curso, no fueran aprobadas las cuentas anuales de la Hermandad, el Hermano Mayor:
 - o Suspenderá de nuevo el Cabildo Ordinario.
 - o Remitirá de manera urgente, al Ordinario del lugar por medio de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, informe explicativo del proceso y situación y la documentación de cuentas no aprobada.
 - o La Hermandad esperará a lo que disponga el Ordinario del lugar.

VII.VII.- Regla 41ª.- CABILDOS GENERALES EXTRAORDINARIOS.

Son Cabildos Generales Extraordinarios aquellos que se convocan por causas o motivos no ordinarios, o que siendo ordinarios, por su propia naturaleza o ámbito deben considerarse extraordinarios. Estos Cabildos se celebrarán siempre que:

- Exista una causa justa, a criterio del Hermano Mayor.
- Si así lo acordase la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales.
- Si lo solicitasen por escrito, al menos, el veinte por ciento de los hermanos con derecho a voto, según el último censo aprobado por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías. En esta solicitud, dirigida al Hermano Mayor, deberán indicarse los motivos de la petición, y tendrá que ser firmada por la totalidad de los peticionarios.

Los motivos de la solicitud solo podrán hacer referencia a competencias o motivos incluidos en estas Reglas, y nunca para causas distintas o ajenas a la Hermandad.

Desde el momento de la recepción de la solicitud, el Hermano Mayor obligatoriamente convocará el Cabildo General Extraordinario en el plazo máximo de treinta días.



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

Los Cabildos Generales Extraordinarios deben estar presididos por el Director Espiritual o su legítimo representante, salvo casos excepcionales indicados en las normas diocesanas, y siempre a petición del Director Espiritual o del Hermano Mayor.

Para que el Cabildo General Extraordinario pueda celebrarse, se han de cumplir los siguientes requisitos:

1. El Secretario realizará la convocatoria oficial en los mismos plazos y en los mismos términos que en lo indicado para los Cabildos Generales Ordinarios.
2. La convocatoria se hará en un día y a una hora que, a juicio de la Junta de Gobierno, permita la asistencia del mayor número de hermanos posible.
3. En este Cabildo no podrá ser tratado asunto distinto a los indicados en el orden del día señalado, y no habrá punto incluido de ruegos y preguntas, ni de lectura del acta anterior.
4. Se enviará comunicación de la convocatoria del Cabildo General Extraordinario, haciendo constar el orden del día, a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías y al Consejo Local de Hermandades y Cofradías
5. Para la validez de su celebración, el quórum exigido será el siguiente:
 - Si el Cabildo se celebra a petición del Hermano Mayor o de Junta de Gobierno, al menos el 10% del censo vigente.
 - Si el Cabildo se celebra a petición de los hermanos, tienen que asistir la totalidad de los firmantes de la petición, no siendo válido si falta alguno de los hermanos firmantes, salvo causa justificada a criterio del Hermano Mayor.
 - En ambos casos deben asistir al menos cinco miembros de la Junta de Gobierno, además del Hermano Mayor.
6. Para la validez de la votación ha de tenerse en cuenta que, en primera votación será necesaria la mayoría absoluta, y en segunda, la relativa. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Hermano Mayor.

El capítulo VIII de estos Estatutos desarrolla específicamente el denominado Cabildo General Extraordinario de Elecciones.

VII.VIII.- Regla 42ª.- CABILDOS DE OFICIALES.

Se denominan Cabildos de Oficiales aquellos que celebra la Junta de Gobierno. Son el órgano deliberante y ejecutivo de la Hermandad que la dirige, administra y gobierna, y, principalmente cuidan del estricto cumplimiento de lo establecido en estas Reglas. Se reunirán:



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

- Por decisión del Hermano Mayor en los Cabildos de Oficiales Ordinarios.
- Por decisión del Hermano Mayor o petición expresa de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, mediante escrito razonado en el que debe hacerse constar el orden del día, en los Cabildos de Oficiales Extraordinarios.
- Los Cabildos de Oficiales pueden tener el carácter de ordinarios o de extraordinarios:
- Se consideran ordinarios aquellos que se celebran con periodicidad, exceptuando la estación estival, para tratar temas normales, cotidianos o habituales de la Hermandad.
- Se consideran extraordinarios cualesquiera otros que se convoquen para adoptar acuerdos sobre materia no ordinaria o que por su urgencia no pueda esperar a un Cabildo de Oficiales ordinario.

De cualquier forma, se establece un número de reuniones mínima de seis en el transcurso del año.

La convocatoria la realizará el Secretario por orden del Hermano Mayor, quién fijará el orden del día, incluyendo los puntos que hubieran sido solicitados por los miembros de la Junta en la petición expresa antes indicada, y siempre comenzando con la lectura del último Cabildo de Oficiales celebrado, y terminando con el apartado de ruegos y preguntas.

Esta convocatoria, por escrito, con indicación de día, hora y lugar de la celebración, tendrá que ser comunicada en el plazo establecido en las normas diocesanas y a lo indicado en el Reglamento de Régimen Interno de la hermandad.

Se procurará la asistencia del Director Espiritual que presidirá honorariamente la celebración con derecho a voz en todos los casos y a veto en cuestiones de fe, tradición y magisterio de la Iglesia.

Dado el carácter Sacramental preeminente de nuestra Hermandad, se procurará que los Cabildos de Oficiales comiencen con un rato de meditación y oración comunitaria ante el Santísimo Sacramento del Altar.

La presidencia efectiva del Cabildo de Oficiales la tendrá el Hermano Mayor o el Teniente de Hermano Mayor, cuando, por causa muy justificada no pudiera comparecer el primero de ellos.

El Secretario levantará acta fehaciente de todos los acuerdos. Estos acuerdos serán de obligado cumplimiento para todos los componentes de la Junta de Gobierno incluso para los no asistentes o en desacuerdo. Igualmente, los acuerdos serán también de obligado cumplimiento para todos los hermanos de la Hermandad en aquellas materias no recogidas en los derechos correspondientes a la asamblea de la Hermandad, Cabildos Generales, y que no vayan en contra del espíritu y contenido de estas Reglas.

Para su celebración será necesaria la asistencia de:



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

- En primera convocatoria, al menos, la mitad más uno de los componentes de la Junta de Gobierno incluido el Hermano Mayor y el Secretario,
- En segunda convocatoria, que se celebrará media hora más tarde, si concurren, al menos, un tercio de sus miembros. Dicha Junta será presidida por el Hermano Mayor y, en su defecto, por el Teniente de Hermano Mayor, habilitándose como Actuario a alguno de los presentes si preciso fuera.

El Cabildo de Oficiales concluirá, siempre, con el rezo de unas preces por los hermanos difuntos.

El Capítulo IX de estos Estatutos regula y ordena todo lo relacionado con la Junta de Gobierno y sus componentes.

VII.IX.- Regla 43^a.- MESA DE HERMANDAD.

Compuesta por el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo, Secretario, Tesorero, y, a ser posible, por el Director Espiritual preside los actos de la Hermandad



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCESO DE ELECCIONES

VIII.I.- Regla 44^a.- DE SU DEFINICIÓN.

El Cabildo Extraordinario de Elecciones es la reunión de todos los hermanos con derecho a voto que se celebrará cada vez que se produzca la necesidad de nombrar o renovar una Junta de Gobierno.

Estará presidido por el Director Espiritual, su legítimo representante o un representante de la autoridad eclesiástica si esta considera necesaria su presencia, o es solicitada por el Director Espiritual o el Hermano Mayor.

Se establece un período o plazo de mandato de la Junta de Gobierno de una duración de cuatro años. El Hermano Mayor y los demás miembros de la Junta de Gobierno podrán, inicialmente, ser reelegidos en el mismo cargo para un segundo mandato consecutivo

Cuando un Cabildo General de hermanos lo considere oportuno tanto el Hermano Mayor como los restantes miembros de la Junta de Gobierno podrán ser nuevamente autorizados para que puedan presentarse a ser elegidos en el mismo cargo para un tercer mandato, previa conformidad del Ordinario del Lugar.

La Junta de Gobierno está particularmente obligada a velar por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones, y muy especialmente porque los candidatos y electores reúnan las condiciones y cualidades exigidas por estos Estatutos.

VIII.II.- Regla 45^a.- INICIO Y DESARROLLO.

Cada cuatro años, período de mandato de la Junta de Gobierno, o en caso de dimisión del Hermano Mayor, aceptada por la autoridad Eclesiástica, se iniciará el proceso de elecciones a cargos de la Junta de Gobierno, con el siguiente proceso y plazos de tiempo:

1. La Junta de Gobierno, con tiempo suficiente, establecerá el denominado período electoral, que se inicia con el envío a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías del censo de hermanos electores, que se realizará al menos cuatro meses antes de concluir el período de mandato de la Junta de Gobierno, y culminará con la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.
2. La comunicación que emita y envíe el Secretario a la citada Delegación Diocesana, incluirá, además del citado censo electoral, las presumibles fechas de presentación de las candidaturas y de celebración de elecciones y su horario, para que la Delegación Diocesana pueda realizar las observaciones que estime pertinentes.
3. El denominado censo electoral es la relación nominal de hermanos electores que incluye:



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

- a. Nombre y apellidos del hermano.
- b. Fecha de nacimiento.
- c. Fecha de alta en la Hermandad.

Estos Estatutos inciden en la obligación de tutela, reserva y especial vigilancia de la Junta de Gobierno, y especialmente del Secretario, de todos los datos personales que se incluyen en el citado censo electoral.

4. Son hermanos electores todos aquellos que, estando de alta en la Hermandad y no incurso en procedimientos de separación o baja, tienen dieciocho años cumplidos en el día previsto de celebración del Cabildo de Elecciones y, al menos, un año de antigüedad en la nómina de hermanos.
5. Una vez aprobadas las listas por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, el Secretario enviará, por carta u otro medio cualquiera de comunicación que asegure la correcta recepción, a cada hermano sus datos personales recogidos en el censo, para que los constate y pueda presentar las correspondientes reclamaciones o rectificaciones.
6. En la comunicación señalada en el apartado anterior, se indicará que se abre un plazo de dos meses en el que, en el horario que determine la Hermandad y siempre tendente a facilitar las posibles visitas de hermanos, el Secretario estará a disposición de los hermanos para que puedan realizar las consultas que estimen convenientes y puedan hacer las reclamaciones o rectificaciones que estimen oportunas.
7. No podrá ejercer el derecho al voto aquel hermano que transcurridos los plazos antes señalados no aparezca en el censo de rectificaciones u omisiones.
8. Transcurridos estos dos meses, se abrirá un nuevo período de un mes para la presentación de candidatos y para la comprobación de las rectificaciones que se pudieran haber realizado sobre el censo electoral.
9. La inscripción de candidatos se hará en la Secretaría de la Hermandad, estando obligado el Secretario a expedir una certificación que le acredite que se ha presentado a candidato.

La solicitud de inscripción a candidatos, realizada siempre por escrito, debe incluir: Nombre, apellidos, D. N. I., estado civil, domicilio, profesión, situación laboral, antigüedad en la Hermandad, si ha ocupado anteriormente puestos de responsabilidad, cuales y entre que períodos, y el puesto de la Junta al que se presenta:

- Hermano Mayor o Teniente de Hermano Mayor, especificando el cargo.
 - Cualquier otro puesto o cargo de Junta de Gobierno.
10. La Junta de Gobierno, una vez concluidos los anteriores procesos, en el plazo de siete días se reunirá para:
 - a) Aprobar el definitivo censo de hermanos que incluirá un anexo de rectificaciones



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

y modificaciones al inicial.

- b) Aprobar las candidaturas presentadas.
- c) Certificar la idoneidad o no de los candidatos presentados.

- I1. Si algún candidato no cumple los requisitos necesarios exigidos en los presentes Estatutos para ser candidato, se le comunicará con urgencia concediéndole un plazo de siete días para efectuar alegaciones.
- I2. Si existieran estas alegaciones, la Junta de Gobierno resolverá en cinco días advirtiéndole del derecho de recurso ante la Autoridad Eclesiástica.
- I3. Posteriormente, la Junta de Gobierno enviará a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías y por duplicado, el anexo de rectificaciones al censo y las candidaturas presentadas.
- I4. En el caso de que no se hubieran presentado candidatos suficientes en los plazos establecidos, la Junta de Gobierno elevará consulta con la mayor urgencia al Ordinario del Lugar para que determine como se ha de proceder.
- I5. Recibido el visto bueno de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, el Secretario de la Hermandad, quince días antes de la celebración del Cabildo General Extraordinario de Elecciones, convocará, mediante cédula personal, a todos los hermanos con derecho a voto. Esta cédula incluirá:
 - a) Candidatos que se presentan con especificación del cargo al que aspiran.
 - b) Fecha, horario y lugar en el que ha de celebrarse el Cabildo General Extraordinario de Elecciones.

VIII.III.- Regla 46^a.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO.

Los candidatos a ocupar cualquier puesto de responsabilidad en la Junta de Gobierno deben ser cristianos comprometidos con su fe, con una imagen personal que no genere engaño o lleve a discusión, y hermanos conscientes de la responsabilidad que supone el estricto cumplimiento de las Reglas de la Hermandad y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que su residencia habitual le permita atender las obligaciones del cargo para el que se presenta.
- Tener un espíritu comprobado de comunión eclesial.
- Ser hermano de experiencia cofrade debidamente garantizada.
- No ejercer cargos directivos en otra Hermandad y Cofradía.



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

- No desempeñar cargo de dirección en partido político o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal.
- No haber presentado dimisión o renuncia de la Junta de Gobierno de esta u otra Hermandad dentro de los cinco años previos a la fecha de las elecciones en la Hermandad.

Tienen además la obligación de presentar en el momento de inscripción de solicitud de candidatura:

- Si es de estado civil soltero: fe de bautismo y certificado literal del registro civil.
- Si es de estado casado: sendas partidas de matrimonio canónico y civil.

De acuerdo al puesto que se desee ocupar en la Junta se exigen, además, los siguientes requisitos:

- I. Para Hermano Mayor o Teniente de Hermano Mayor: Tener cumplidos veinticinco años de edad y tener en la Hermandad una antigüedad superior a cinco años ininterrumpidos.
- II. Para los restantes cargos de Junta de Gobierno: Tener cumplidos veintiuno años de edad y tener en la Hermandad una antigüedad superior a tres años ininterrumpidos.

VIII.IV.- Regla 47ª.- SISTEMA DE ELECCIÓN.

El Cabildo General Extraordinario de Elecciones elegirá únicamente al Hermano Mayor de entre los que se presenten a este puesto de responsabilidad.

El Hermano Mayor elegirá con posterioridad y de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos a los restantes miembros de la Junta de Gobierno de entre los candidatos presentados.

VIII.V.- Regla 48ª.- DESARROLLO DEL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO DE ELECCIONES.

Se establece el sistema de “*votación abierta*” que consiste en la apertura de la mesa de votación durante un período de tres horas para que todos los hermanos electores puedan ejercer su derecho a voto.

El proceso se inicia con la reunión media hora antes de la convocatoria, de la denominada Mesa Electoral presidida por el Director Espiritual, su legítimo representante o un representante de la Autoridad Eclesiástica y compuesta, además, por tres miembros de la Hermandad, uno en calidad de secretario y los otros dos en calidad de escrutadores, que no sean candidatos y que serán elegidos por votación de los hermanos asistentes entre los presentes en Cabildo General celebrado anteriormente.

En este Cabildo General se nombrarán también tres hermanos suplentes para que puedan sustituir a los elegidos si alguno de ellos no pudiera acudir al Cabildo General Extraordinario de



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

Elecciones por causa justificada.

En la reunión de la Mesa Electoral previa al inicio de la apertura del Cabildo General Extraordinario de Elecciones, se comprobará que están dispuestos todos los elementos necesarios para la elección. Seguidamente el citado Cabildo Extraordinario se desarrollará de la siguiente forma:

- A la hora designada para el comienzo se constituye la Mesa Electoral.
- El presidente comunica a los presentes el inicio del Cabildo y rezará las preces de ritual.
- Los hermanos electores podrán, desde este momento, ejercer su derecho al voto.
- La Mesa Electoral llevará cuenta detallada del número de votantes y electores que ejercen su derecho y de todos los acontecimientos que tengan lugar.
- Una vez concluido el horario de votación y antes de introducir en la urna los votos recibidos por correo, la Mesa Electoral comprobará que se ha cumplido el quórum requerido (sumando los votos emitidos más los votos recibidos por correo), más del veinticinco por ciento del total de hermanos que componen el censo electoral.
- Si no se alcanzase dicho quórum, el Cabildo General Extraordinario de Elecciones se considera nulo, no se leerán los votos emitidos que deberán ser destruidos por el Presidente de la Mesa Electoral, quién custodiará los votos recibidos por correo para la segunda convocatoria de elecciones.
- El Presidente de la Mesa Electoral comunicará a la Junta de Gobierno lo sucedido y entregará una relación de los votos recibidos por correo.
- La Junta de Gobierno convocará a los hermanos para un nuevo Cabildo General Extraordinario de Elecciones dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de celebración del actual.
- Si en esta segunda convocatoria no votase, al menos, el quince por ciento del total de hermanos que componen el censo electoral (sumando los votos emitidos más los votos recibidos por correo), el Cabildo General Extraordinario de Elecciones se considera nulo, no se leerán ni los votos emitidos ni los recibidos por correo, que deberán ser destruidos por el Presidente de la Mesa Electoral, y se comunicará a la Junta de Gobierno que notificará lo sucedido al Ordinario del Lugar para que determine como proceder.
- Si en cualquiera de las dos convocatorias se ha cumplido el quórum requerido, la Mesa Electoral realizará el escrutinio público de todos los votos emitidos, incluidos los nulos y los recibidos por correo.
- En este sentido, se establece que solo podrán emitir su voto por correo aquellos hermanos incluidos en el censo electoral que padezcan alguna enfermedad que le impida acudir al Cabildo General Extraordinario de Elecciones. Estos votos se presentarán de la siguiente manera:



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

- El voto se incluirá en un sobre cerrado dirigido al Secretario de la Hermandad.
- Se tendrá que recibir con una antelación de, al menos, veinticuatro horas a la celebración del Cabildo General Extraordinario de Elecciones.
- En el sobre se incluirá, además de la papeleta de voto, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad y el certificado Médico Oficial que acredite su estado de enfermedad.
- Una vez leídos todos los votos, el secretario de la Mesa electoral conjuntamente con los dos escrutadores, levantarán acta de todos los votos emitidos, incluidos nulos y los recibidos por correo, los resultados obtenidos, así como de todo lo ocurrido durante el Cabildo General Extraordinario de Elecciones. Esta acta deberá llevar el Visto Bueno del Director Espiritual, su legítimo representante o del representante de la Autoridad Eclesiástica.
- Se ha de tener en cuenta que la Mesa Electoral tiene que declarar nulo el Cabildo General Extraordinario de Elecciones si:
 - El número de votos es superior al de votantes. En este caso se debe repetir el Cabildo de Elecciones en modo absoluto, es decir, de nuevo en primera convocatoria, previa comunicación a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías.
 - Como se ha dicho anteriormente, si el número de votantes es inferior al quince por ciento en segunda convocatoria. Se dispondrá como se indicó anteriormente.
 - Si presentado un único candidato, el número de votos emitidos a favor del candidato no alcanza la mayoría absoluta (mitad más uno) de total de votos emitidos.
 - En este caso, se procederá a la convocatoria de un nuevo Cabildo General Extraordinario de Elecciones que se celebrará en un plazo superior a quince días y en el que bastará para la elección de Hermano Mayor que los votos que obtenga a favor de su candidatura superen la mayoría relativa (más votos a favor de la candidatura que en contra).
 - Si en este segundo Cabildo no se superase la mayoría relativa, la Mesa Electoral lo comunicará a la Junta de Gobierno que notificará lo sucedido al Ordinario del Lugar para que determine como proceder.
- En el caso de presentación de más de un candidato, será nombrado Hermano Mayor, en primera convocatoria, aquel que obtenga mayoría absoluta de los votos emitidos, incluidos los nulos y los depositados en blanco.
- En segunda convocatoria, que tendrá que ser celebrada transcurridos al menos quince días desde la anterior, será nombrado Hermano Mayor aquel que obtuviere el mayor número de votos de entre los candidatos presentados. Caso de producirse empate de votos entre dos o



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

más candidatos en esta segunda convocatoria, quedará elegido Hermano Mayor el que tenga más antigüedad en la Hermandad y, en caso de tener la misma antigüedad, será elegido el de mayor edad.

El Director Espiritual cerrará el Cabildo con las preces por los hermanos difuntos tras confirmar la elección del hermano elegido como nuevo Hermano Mayor de la Hermandad.

En cualquier caso, una vez concluida la votación, el Presidente procederá a la destrucción de las papeletas de votos emitidas.

VIII.VI.- Regla 49ª.- CONFIRMACIÓN DE LA ELECCIÓN.

El Secretario de la Hermandad, en el plazo máximo de ocho días desde la celebración del Cabildo General Extraordinario de Elecciones, comunicará por duplicado el acta de la elección a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías.

A partir de este momento, el Secretario recordará al nuevo Hermano Mayor que dispone de un plazo máximo de quince días para la designación de los miembros de su Junta de Gobierno, que han de ser elegidos de entre los que figuren en la lista de candidatos aprobados.

Designados los miembros de la Junta de Gobierno por el nuevo Hermano Mayor, se lo comunicará al Secretario de la Hermandad, quién enviará por duplicado a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías la relación de miembros que compondrán la nueva Junta de Gobierno, solicitando al Ordinario del lugar la confirmación de los elegidos.

VIII.VII.- Regla 50ª.- TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Una vez confirmados los miembros de la nueva Junta de Gobierno por el Ordinario del lugar, el Hermano Mayor saliente, aún en funciones, convocará, en un plazo máximo de quince días, el Cabildo de Toma de Posesión, que es la reunión en Cabildo de Oficiales de las Juntas de Gobierno entrantes y salientes, y en el que se lleva a cabo el traspaso oficial de poderes, inventario, cuentas, actas, archivo documental y llaves de la Casa de Hermandad.

El acta del Cabildo de Toma de Posesión deberá ser firmada y aceptada por los Hermanos Mayores y secretarios salientes y entrantes. Además del Hermano Mayor:

- El informe anexo de estados financieros: tendrá que ser firmado por los tesoreros.
- El inventario de bienes por los mayordomos.

Mientras no se celebre este Cabildo de Toma de Posesión, los miembros de la Junta de Gobierno salientes continuarán en sus cargos.

Una vez que haya tenido lugar la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, el nuevo Secretario de la Hermandad comunicará a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías la composición de la nueva Junta de Gobierno para su publicación en el Boletín Oficial Diocesano. Así mismo, la comunicará al Consejo de Hermandades y Cofradías a los efectos oportunos.



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

La nueva Junta de Gobierno procurará, en un plazo corto de tiempo, jurar públicamente sus cargos de responsabilidad en el transcurso de una Eucaristía cuya fecha de celebración deberá ser comunicada a los hermanos con tiempo suficiente.



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

CAPÍTULO IX

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

IX.I.- Regla 51ª.- DE SU CONCEPTO Y FINES.

La Junta de Gobierno es el órgano que dirige, administra, rige y gestiona dentro de lo establecido en estas Reglas, la vida de Hermandad y su patrimonio material e inmaterial.

Los miembros de la Junta de Gobierno han de considerarse llamados por la Iglesia a desempeñar una función apostólica peculiar en espíritu de equipo y caridad eclesial. Sus componentes son depositarios y fiadores de los valores y el espíritu de la Hermandad, que, celosamente han de vivir, primero, y hacer cumplir a los demás miembros de la Hermandad.

Sus componentes guardarán secreto de las deliberaciones de los Cabildos de Oficiales. El incumplimiento de esta premisa puede llegar a ser considerada falta muy grave.

Cuidarán particularmente la vivencia personal y comunitaria de la vida de fe en la oración. Sus componentes han de ser elegidos por su capacidad, celo, aptitud y costumbres religiosas, y deben obrar, siempre, con imparcialidad, rectitud de intención y justicia.

Apreciarán el asesoramiento, las orientaciones y la colaboración del Director Espiritual, y muy especialmente en todo lo concerniente a formación, catequesis, y cualquier actividad de apostolado.

Los miembros de la Junta de Gobierno se abstendrán de asistir a actos políticos o de naturaleza contraria a lo establecido en estas Reglas, en representación de la Hermandad.

La Junta de Gobierno velará por el estricto cumplimiento de estas Reglas y de los acuerdos adoptados en Cabildos Generales. Administrará los bienes, cuidando de la custodia y conservación del patrimonio entregado por nuestros mayores, velará de la documentación existente, e intentará por todos los medios, hacer realidad los fines de la Hermandad.

IX.II Regla 52.- DE SUS COMPONENTES.

La Junta de Gobierno de esta Hermandad Sacramental del Santo Crucifijo de la Salud, estará compuesta por:

1. Hermano Mayor
2. Teniente de Hermano Mayor
3. Mayordomo primero
4. Secretario primero



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

5. Tesorero o Contador primero
6. Un número de vocales no inferior a dos ni superior a ocho, siempre a criterio del Hermano Mayor, pudiendo variar su número previa comunicación a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías e informando posteriormente a todos los hermanos.

El Reglamento de Régimen Interior desarrolla aquellos cargos y sus nombres que, tradicionalmente, esta Hermandad Sacramental del Santo Crucifijo de la Salud ha designado

7. La Junta de Gobierno podrá nombrar comisiones de hermanos que colaborarán responsablemente en las tareas de la Hermandad en funciones concretas y transitorias.

IX.III- Regla 53.- DE SUS FACULTADES Y DEBERES.

La Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales, tiene las siguientes facultades y deberes:

1. Cumplir y hacer cumplir las Reglas de la Hermandad y los acuerdos adoptados por los Cabildos Generales, así como las disposiciones de las normas diocesanas.
2. Cumplir y hacer cumplir los fines de la Hermandad.
3. Adquirir, conservar, administrar y enajenar, previa aprobación del Cabildo General de hermanos, y de acuerdo con lo establecido en el derecho de la Iglesia.
4. Administrar los bienes conforme al derecho de la Iglesia, cuidando de la custodia y conservación de todos los objetos y documentos pertenecientes a la Hermandad.
5. Administrar, a tenor del derecho eclesial, las limosnas y donativos especiales que reciba la Hermandad y Cofradía, y sean aceptados por ella, velando para que se cumpla la voluntad de los donantes. No toda donación deberá ser aceptada por la Hermandad.
6. Elaborar los presupuestos generales ordinarios y extraordinarios y confeccionar los estados financieros de la Hermandad para presentarlos al Cabildo General correspondiente para su examen, enmienda y aprobación si procede.
7. Disponer la convocatoria de los Cabildos Generales cuando lo prescriban los presentes Estatutos o cuando estime oportuno celebrarlos para informar, dar cuenta o pedir autorización para alguna gestión que no esté reflejada en las presentes Reglas.
8. Responder solidariamente de su gestión ante el Cabildo General y estará sometida a las interpelaciones y preguntas que se formulen en los mismos.
9. Estudiar las sugerencias, asuntos e iniciativas que surjan en el seno de la misma Junta de Gobierno y, en general, todo asunto que haya sido propuesto por escrito al Secretario, por alguno de los hermanos y que de alguna manera pueda tener trascendencia para la



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

Hermandad, con el fin de adoptar la resolución que sea procedente.

10. Nombrar a las camareras de las benditas imágenes y a los capataces de los pasos de la cofradía. El tiempo de duración de estos cargos será como máximo igual al del período de mandato de la Junta de Gobierno. Pudiendo ser revocados con anterioridad si la Junta de Gobierno así lo estima procedente.
11. Enviar a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, toda la documentación de cualquier tipo que le sea requerida de manera formal o esté incluida en los presentes Estatutos.
12. Al terminar su mandato, la Junta de Gobierno saliente entregará a la entrante, al menos, la memoria anual, las cuentas del ejercicio económico y el inventario.
13. Fijará, teniendo en cuenta la tradición y el espíritu de estas Reglas, el horario e itinerario de la Estación de Penitencia. Así mismo, y con el mismo talante y espíritu, podrá organizar actos de culto y otras actividades extraordinarias.
14. Además de las facultades expuestas, tiene todas aquellas enunciadas en estos Estatutos, las que les sean concedidas por la Autoridad Eclesiástica competente y aquellas autorizadas por el Cabildo General de Hermanos.

IX.IV- Regla 54.- VACANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Las vacantes de la Junta de Gobierno se pueden producir por las causas que a continuación se detallan:

- Por fallecimiento.
- Por cese.
- Por baja voluntaria en la Hermandad.
- Por imposibilidad manifiesta como consecuencia de enfermedad, para ejercer el cargo.
- Por encontrarse incurso en alguno de los supuestos reflejados en el capítulo IV de estos Estatutos.
- Por renuncia presentada por escrito al Hermano Mayor o a la Junta de Gobierno. Dicha renuncia debe ser conocida por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías y por la Unión de Hermandades antes de su aceptación definitiva.
- Por cambio de residencia a otra población que no le permita el desempeño del cargo para el que fue elegido, ni asistencia a los Cabildos.
- Por no haber tomado posesión de su cargo, para el que fue designado, sin causa justificada, en el plazo de un mes desde la toma de posesión de la Junta de Gobierno.



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

- Por tres faltas consecutivas injustificadas a la reunión de la Junta de Gobierno.
- Por negligencia en el desempeño de sus funciones en el cargo para el que fue designado.

Para cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno se procederá de la siguiente forma:

- En caso de vacar el puesto de Hermano Mayor, ocupará su puesto de manera efectiva e interina por un plazo de cuatro meses, el Teniente de Hermano Mayor, debiendo convocar, en dicho período, Cabildo General de Elecciones de acuerdo con las presentes Reglas.
- En el caso de cese o dimisión de algún miembro de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, oído el parecer de la Junta de Gobierno, nombrará a un hermano de entre los aprobados, en su día, por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías e incluido en la lista de aspirantes a ocupar puestos en la Junta de Gobierno.
- Si esta última posibilidad fuera inviable por cualquier circunstancia, el Director Espiritual y el Hermano Mayor, enviarán a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, certificado de idoneidad del hermano que desean incluir como miembro de la Junta de Gobierno, que debe cumplir todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- El tiempo que reste de mandato a la Junta de Gobierno, no se computará al sustituto a efectos de sucesivas elecciones.

En cualquier caso, cualquier modificación que se realice entre los miembros de la Junta de Gobierno será comunicada por escrito a la Unión de Hermandades y a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, solicitando la confirmación del Ordinario del lugar.



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

CAPÍTULO X

DE LOS CARGOS Y SUS FUNCIONES

X.I.- Regla 55ª.- EL DIRECTOR ESPIRITUAL.

El Director Espiritual es el pastor de la Hermandad y el representante de la autoridad diocesana. Tiene una función propia e insustituible como servidor de la Hermandad, en cuanto que es una comunidad de fe y caridad necesitada del Ministerio de la Palabra, de los Sacramentos, y de la Caridad Pastoral al servicio de los hermanos y de la unidad eclesial.

Su importancia es tan elevada que, de acuerdo al espíritu de las primitivas Reglas de nuestra Hermandad, ostenta el cargo honorario de "Presidente nato" y, como consecuencia tiene el derecho de presidir cualquier acto o actividad pública o interna de la Hermandad.

El Director Espiritual es nombrado por el Obispo Diocesano, oído, cuando sea conveniente, los oficiales mayores de la Hermandad y Cofradía, a tenor del canon 317.1. De acuerdo a la historia, a la tradición y a los enormes lazos de unión entre nuestra Hermandad y la Parroquia de San Miguel que la acoge y donde reside canónicamente, esta Regla encarece a las sucesivas Juntas de Gobierno, a que inste al Sr. Obispo para que sea el Párroco de San Miguel el que acceda directamente a convertirse en Director Espiritual de la Hermandad.

El Director Espiritual, desempeña también en la Hermandad, los oficios que el derecho canónico asignan al Capellán o asistente Eclesiástico.

La Junta de Gobierno tiene la obligación de pedir su asesoramiento y tener en cuenta sus criterios, proporcionándole los medios necesarios para el cumplimiento de su sagrada misión, facilitándole la organización de los cursos de evangelización y apostolado, y promocionando conferencias formativas que fortalecerán la vida espiritual de los hermanos y de la Hermandad.

Se establecen como funciones propias del Director Espiritual las relacionadas a continuación:

- Presidir, junto con el Hermano Mayor, los Cabildos Generales, en especial el de elecciones, sin cuya presencia o la de su legítimo delegado, el Cabildo se considera nulo.
- El Director Espiritual tiene derecho a voz, pero sin voto, y puede ejercer el derecho de veto en los asuntos de fe, tradición y magisterio de la Iglesia.
- Apoyará a la Junta de Gobierno legítimamente constituida y respetará escrupulosamente las competencias de la misma, e igualmente fomentará siempre el cumplimiento de las Reglas de la Hermandad y de los legítimos acuerdos de la Hermandad, evitando cualquier forma de arbitrariedad.
- Cuidar el espíritu religioso y eclesial de la Hermandad, en especial de las actuaciones



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

religiosas de la Junta de Gobierno, en fidelidad a las presentes Reglas.

- Celebrar de manera ordinaria los actos de culto organizados por la Hermandad.
- Orientar las diversas actuaciones religiosas que se desarrollan, colaborando fraternalmente con la misión y el deber de los hermanos en dichas tareas.
- Atender a la formación y a la vida espiritual de los hermanos.
- Intervenir y hacer uso de la palabra en todos los cabildos en cumplimiento de su ministerio.
- Tendrá derecho a voto en los Cabildos Generales, en caso de ser hermano, el cual ejercerá, salvando siempre la dignidad y la libertad del sagrado ministerio que desempeña.
- Informará por escrito sobre la idoneidad de aquellos hermanos que pretendan ser candidatos a formar parte de la Junta de Gobierno, conforme a lo establecido en estas Reglas.
- Coordinará y autorizará la acción de otros sacerdotes en la Hermandad.
- Podrá instar al Hermano Mayor para que suspenda un Cabildo total o parcialmente, o para que expulse a un miembro del mismo en las circunstancias contenidas en estas Reglas.
- Colaborar con el Pastor Diocesano y los organismos competentes en la pastoral de Hermandades.
- Todas aquellas funciones que le sean conferidas en su nombramiento.

X.II.- Regla 56ª.- EL HERMANO MAYOR.

El Hermano Mayor es el responsable, ante Dios y ante la Iglesia, de la vida y florecimiento de la Hermandad.

Es el representante nato de la Hermandad, con autoridad legítima sobre toda ella en orden al cumplimiento y desarrollo de las Reglas y de cuantos acuerdos se adopten legítimamente.

Tiene voto de calidad en todos los cabildos, y entre sus principales funciones se deben destacar:

- Presidir y dirigir la vida de la Hermandad, cuya representación le corresponde conforme a Derecho, tanto canónico como civil.
- Cumplir y hacer cumplir los propios Estatutos, las Normas Diocesanas y los demás



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

acuerdos vigentes de la Hermandad y Cofradía.

- Convocar, presidir, levantar y ordenar los debates de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, y los Cabildos Generales, cuando concurran las circunstancias que determinen los propios Estatutos, pudiendo suspender total o parcialmente cualquier Cabildo, o expulsar a algún miembro del mismo, en las circunstancias previstas por el artículo 46 de las Normas Diocesanas.
- Coordinar todos los cargos y actividades desarrolladas por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad de los mismos en su gestión.
- Trazar las líneas programáticas de la Hermandad, y velar por su prosperidad y buen régimen.
- Pedir responsabilidades a los miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos conforme a los Estatutos y Normas de Régimen Interior.
- Ordenar, regir y ejecutar los acuerdos que se adopten en los Cabildos.
- Asumir las competencias que le pudiera otorgar el Cabildo General y, a su vez, delegarlas, lo mismo que las suyas propias, en el Teniente Hermano Mayor o en cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno, siempre por escrito e indicando cuáles, en qué condiciones y por cuánto tiempo.
- Cuidar todo lo concerniente a las relaciones y funciones de la Autoridad Eclesiástica y del Director Espiritual.
- Realizar personalmente y con máxima caridad la corrección fraterna a los hermanos que podrían ser sancionados.
- Como máxima autoridad de la Hermandad, la representa en toda clase de actos y ante toda clase de autoridades, y con todo el poder que haya lugar en Derecho, procediendo siempre con lo establecido en los presentes Estatutos y con los acuerdos de los Cabildos.
- Dirigir la correspondencia y autorizar los pagos que tenga que hacer el Tesorero, firmando los documentos precisos.
- Contraer compromisos en nombre de la Hermandad y Cofradía en una cuantía no superior a mil euros, en conceptos excepcionales, no especificados en el presupuesto general, precisando autorización expresa del Cabildo General para una cantidad superior, actualizándose con el IPC anual, y siempre actuando en conformidad con el Derecho de la Iglesia respecto a la administración de bienes.
- Sustituir a algún miembro de la Junta de Gobierno de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.
- Será miembro de hecho, del Consejo de Pastoral de la Parroquia de San Miguel, desde el



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

momento de su elección.

- Ser el portavoz y responsable ante los medios de comunicación de cualquier tipo, salvo que nombre, por causa justificada, un sustituto cualificado para ello.
- Asistirá a los Plenos de Hermanos Mayores, y los actos previstos por la Unión de Hermandades.
- El Hermano Mayor es el responsable de la Hermandad ante el Obispo Diocesano, ante el Director Espiritual y ante el Cabildo General de la Hermandad
- Será igualmente responsable del mantenimiento y conservación del patrimonio de la Hermandad.
- Promoverá y potenciará las formación doctrinal y espiritual de los hermanos, de acuerdo con el Director Espiritual.
- Además, dispondrán de todas aquéllas facultades que se puedan derivar de los propios Estatutos o de las Normas Diocesanas.

Los anteriores Hermanos Mayores dispondrán, mientras vivan, del derecho de ocupar lugar preferente, junto a la Mesa de Hermandad, en cuantos actos de culto se organicen, así como en los protocolarios, y siempre según su deseo.

X.III.- Regla 57ª.- EL TENIENTE DE HERMANO MAYOR.

El Teniente Hermano Mayor auxilia al Hermano Mayor, a quién asistirá y ayudará, colaborando en el desempeño de sus tareas. Más concretamente, las funciones del Teniente Hermano Mayor, se dirigen a:

- Suplir al Hermano Mayor en todas sus funciones en obligada ausencia de éste, gozando en tal caso de los mismos derechos, deberes y prerrogativas que el Hermano Mayor, y siempre actuando y decidiendo en unidad de voluntad e intención con él.
- En caso de quedar vacante el cargo del Hermano Mayor, ocupará su puesto de manera interina, por plazo de cuatro meses, puesto que en dicho período habrá de convocar el Cabildo General Extraordinario de Elecciones.
- Figurará, junto al Hermano Mayor, en la presidencia efectiva de la Hermandad, en cultos, cabildos y procesiones, en unión del Director Espiritual.
- Cualquier otra derivada de los propios Estatutos, o encomendada bien por el Hermano Mayor, bien por cualquiera de los órganos colegiados de gobierno.

X.IV.- Regla 58ª.- EL MAYORDOMO.

Ocupa el tercer cargo en orden jerárquico dentro de la Junta de Gobierno, y en



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

consecuencia el carácter de representatividad que le corresponde por el mismo. Siendo sus funciones propias, las siguientes:

- Ejercer el gobierno interior de la Hermandad, siendo el responsable y custodio de todos los bienes y enseres de la Hermandad y Cofradía.
- Procurará que se mantenga todo en perfecto estado de conservación y limpieza, apto para su uso; realizará las contrataciones que le sean autorizadas por el Hermano Mayor o Junta de Gobierno.
- De acuerdo con el derecho particular de la Iglesia, la programación de la Junta de Gobierno y en estrecha unión con el Párroco o el Rector de la Iglesia donde tiene su Sede Canónica la Hermandad y Cofradía, dispondrá cuanto ha menester para celebrar los actos de Cultos y Procesiones que organice la Hermandad, procurando por todos los medios que revistan un verdadero espíritu de piedad, recogimiento y la solemnidad que estos requieren.
- Colaborará con el Tesorero en la elaboración de la memoria económica y del balance anual, para posibilitar su examen por la Junta de Gobierno, antes de la presentación de los mismos al Cabildo General Ordinario de Cuentas.
- Tendrá una participación directa en la expedición de Papeletas de Sitio para las Salidas Procesionales.
- Cooperará con el Secretario para actualizar anualmente el inventario de bienes y enseres de la Hermandad, debiendo, al término de cada legislatura, cotejar dicho inventario con el Mayordomo entrante.

X.V.- Regla 59ª.- EL SECRETARIO.

Al Secretario de la Hermandad y Cofradía, que lo será también de todos los órganos colegiados, competen las siguientes funciones:

- Actuar como notario de la Hermandad, dando fe de todos sus actos y acciones, levantando acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad y Cofradía, en donde figurarán los temas tratados y los acuerdos tomados. Naturalmente existirán libros de actas donde el Sr. Secretario dará cuenta.
- Tendrá bajo su custodia, en las dependencias de la Casa de Hermandad, los libros de actas, sellos, archivos, libros de hermanos, ficheros, correspondencia oficial, y cuanta documentación le corresponda mantener por razón de su cargo. Esta custodia la mantendrá siempre en la propia Casa de Hermandad, no pudiendo sacar documento alguno de la misma sin previo permiso de la Junta de Gobierno o del Hermano Mayor.
- En cuanto a la correspondencia oficial, y para un mejor control, se responsabiliza tanto de las entradas como de las salidas, llevando sendos libros de registro.



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

- Llevará un libro actualizado de Hermanos, donde se incluyen las altas de nuevos hermanos, y se señalan las bajas, siendo al propio tiempo responsable de la confección del censo. En el libro figurará la fecha de la recepción canónica, y se dará cuenta al Tesorero de las altas y bajas.
- Recibirá a los nuevos hermanos, una vez admitidos por la Junta de Gobierno, tomándoles el juramento e inscribiendo sus nombres en el Libro de Hermanos.
- Extenderá y firmará, con el visto bueno del Hermano Mayor, las cédulas de citación para Junta de Gobierno y Cabildos, así como las nombramientos de hermanos que ocupen vacantes que puedan surgir en las Juntas de Gobierno. Así mismo, expedirá las certificaciones que se soliciten de la Hermandad con el visto bueno del Hermano Mayor.
- Elaborará la memoria anual de las actividades realizadas por la Hermandad y Cofradía, que será presentada a la Junta de Gobierno, con la antelación debida a la celebración del Cabildo General de Cuentas.
- Llevará al día el Inventario de los Bienes de la Hermandad, debiendo actualizarlo anualmente.
- Además de lo anterior, asumirá cualquier otra función derivada de los propios Estatutos, o encomendada bien por el Hermano Mayor, bien por cualquier órgano colegiado de gobierno.

X.VI.- Regla 60ª.- EL TESORERO O CONTADOR.

Es el quinto miembro de la “Mesa de Hermandad”, siendo sus funciones propias las siguientes:

- Tendrá a su cargo los pagos, cobros de cuotas, limosnas y donativos para la Hermandad y Cofradía, así como cuantos movimientos económicos se produzcan en el seno de la Hermandad, controlando el cumplimiento del Presupuesto Anual.
- Llevará al día las cuentas de la Hermandad, donde quedarán reflejados claramente los ingresos y gastos.
- Pagará, con el visto bueno del Hermano Mayor, las cuentas y facturas de gastos ordinarios y extraordinarios.
- Gestionará la contabilidad de la Hermandad, presentando a requerimiento de la Junta de Gobierno o del Hermano Mayor, estados de cuentas sobre la situación económica de la misma, y cuanta información sea requerida y se considere necesaria de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- Presentará a los Cabildos Generales Ordinarios preceptivos el presupuesto ordinario del ejercicio económico que va a comenzar o las cuentas anuales.



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

- A tenor del canon 319, elaborará el informe que anualmente debe entregar a la Autoridad Eclesiástica competente, en el cual rendirá cuentas de la administración anual de la Hermandad, y dará cuenta exacta del empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
- Velará en todo momento para que la administración de los bienes de la Hermandad se realice en conformidad con el derecho universal y particular de la Iglesia.
- En todas sus funciones se ayudará en el fiel cumplimiento de ellas de dos vocales expresamente designados a tenor del canon 1280.
- Cualquier otra derivada de los propios Estatutos, o encomendadas bien por el Hermano Mayor, bien por cualquiera de los órganos colegiados de gobierno.

X.VII.- Regla 61ª.- LOS VOCALES – CONSILIARIOS.

Colaborarán en todos los trabajos de la Hermandad y Cofradía, pudiendo actuar en los cargos y con los títulos señalados en la Regla 52ª, así como asumir funciones delegadas de otros cargos de la Junta de Gobierno y participar en todas aquellas comisiones para las que sean nombrados por la misma.

Serán designados dos de ellos de manera especial, que, conforme a los Estatutos, ayuden al Tesorero en el cumplimiento de su función, como consejeros y asesores en la administración de los bienes de la Hermandad y Cofradía a tenor del canon 1280.

En el Reglamento de Régimen Interior quedarán recogidos todas las funciones, atribuciones, deberes, etc. que correspondan a cada cargo de vocal o consiliario.



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

CAPÍTULO XI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA HERMANDAD

XI.I.- Regla 62ª.- ORDENACIÓN ECONÓMICA.

La Hermandad, como entidad jurídica pública, tiene reconocida capacidad para adquirir, administrar, retener y enajenar bienes temporales y le corresponde el pleno dominio de los bienes que pueda adquirir para cumplir los fines propios, bien entendido, que en atención a la citada personalidad jurídica todos sus bienes son eclesiásticos, y deberán ser administrados bajo la superior dirección de la autoridad eclesiástica a la que rendirá cuenta todos los años.

Al Cabildo General de Hermanos, y en su nombre, a la Junta de Gobierno, corresponde todo el proceso y gestión económica de la Hermandad y Cofradía, contando como ejecutor con el tesorero, y siempre con la supervisión del Hermano Mayor y de la Junta de Gobierno.

La estructura económica de la Hermandad está al servicio de su misión cultural, evangelizadora y caritativa. Los ingresos de la Hermandad provienen de:

- Cuotas de hermanos, tanto ordinarias como extraordinarias.
- Aportaciones extraordinarias que realicen a nivel personal los hermanos, de donaciones de terceros, etc. aceptados por la Junta de Gobierno, así como de colectas, cepillos y otras ayudas de fieles.
- Ingresos provenientes de otras actividades o actuaciones que apruebe la Junta de Gobierno, o que sean tradicionales en la Hermandad.
- Las subvenciones que pueda recibir de organismos eclesiásticos o civiles.

En las Reglas 38ª y 40ª de esta Hermandad se han desarrollado todos los aspectos de aprobación de presupuestos, cuotas, balances, etc., su ordenación, la responsabilidad de los dirigentes en esta materia, la necesidad de información a los entes diocesanos y todos los procedimientos a seguir al respecto.

En cualquier caso, de manera más explícita, en esta Regla se recuerda que:

- Corresponde a la Junta de Gobierno la elaboración de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, y al Cabildo General Ordinario de cuentas su examen, enmiendas y aprobación, si procede.
- La Junta de Gobierno deberá poner a disposición de los hermanos para su examen, los presupuestos generales ordinarios, al menos con quince días de anticipación al Cabildo General Ordinario de Apertura de Curso.
- Los presupuestos extraordinarios, los presentará la Junta de Gobierno en un Cabildo General



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

Extraordinario convocado al efecto.

- Los fondos de esta Hermandad estarán depositados a nombre de la misma, y nunca a título personal de alguno de sus miembros. Para disponer de ellos, es requisito imprescindible la firma mancomunada del Hermano Mayor y del tesorero.
- Los actos extraordinarios de administración, deberán presentarse al Cabildo General Ordinario de Cuentas para su examen, enmienda y aprobación si procede, actuando siempre en conformidad por el derecho particular legislado sobre esta materia, y obtener a continuación el trámite de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías para la aprobación final del Obispo Diocesano.

XI.II.- Regla 63ª.- SU PATRIMONIO.

El patrimonio de la Hermandad estará formado por todos los bienes y derechos que le pertenezcan, o que puedan ir incrementándose y con lo que adquiriera en lo sucesivo por cualquier título o le sea donado, siempre con las reservas señaladas en estas Reglas.

Los títulos de propiedad de los bienes, muebles e inmuebles de esta Hermandad y Cofradía, serán legalizados e inscritos a su nombre, cuando proceda, en el Registro de la Propiedad correspondiente; para lo que tiene regularizado el reconocimiento civil preceptivo según la legislación vigente, como consta en la Regla 3ª.

La Hermandad y, de modo especial, la Junta de Gobierno, garantizará la conservación de su patrimonio y de los bienes que la componen, y no podrá ceder, enajenar o vender o modificar ninguno de esos bienes sin la preceptiva autorización del Cabildo General Ordinario de cuentas de la Hermandad.

En los casos de venta o cesión se requiere un quórum de al menos, el veinticinco por ciento de los hermanos con derecho a voto en el citado Cabildo, que tendrá que aprobar la petición realizada por mayoría absoluta. Esta venta o cesión deberá contar, para su validez, con la autorización del ordinario del lugar.

Para que la Hermandad conozca en todo momento el caudal del tesoro artístico y de sus bienes temporales tanto muebles como inmuebles, con la relación de objetos y enseres que les son propios, deberá existir un inventario general de todos sus efectos, que se detallarán y describirán expresando, a su vez, el estado de conservación. De dicho inventario deberá enviarse anualmente una copia, a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías.

En lo relativo a la adquisición, venta, cesión, conservación y restauración de su patrimonio artístico, la Hermandad y Cofradía se atendrá a la normativa vigente en la Diócesis.

La Junta de Gobierno deberá, en todo momento, no solo contribuir a la vida cotidiana de la Iglesia Diocesana aportando las cuotas o importes establecidos por el ordinario del lugar determinadas de la manera que se establezcan, sino que también, y por mediación del Director Espiritual, intentará realizar otras ayudas materiales o de otro tipo a comunidades, Parroquia o Diócesis para subvenir a las necesidades de la Iglesia.



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

Las donaciones no están exentas del cumplimiento de la aportación determinada a la Parroquia.



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

CAPÍTULO XII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

XII.I.- Regla 64ª.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Las normas futuras que se consideren fundamentales y que se originen después de aprobadas y puestas en vigor las presentes Reglas, serán estudiadas por la Junta de Gobierno, que las someterá al Cabildo General Extraordinario, acompañadas de una exposición de motivos y los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellas.

Si son aprobadas, se dará cuenta a la autoridad eclesiástica para su aprobación, y en caso de ser favorable, quedarán incluidas en el correspondiente capítulo de las Reglas.

Las Reglas de esta Hermandad Sacramental del Santo Crucifijo de la Salud, solo podrán ser modificadas por alguna de las siguientes causas:

1. Por decisión de la Autoridad Eclesiástica.
2. Por iniciativa de la Junta de Gobierno de la Hermandad, previa sanción afirmativa del Cabildo General Extraordinario.
3. Por un Cabildo General Extraordinario, solicitado según se indica en las presentes Reglas, por hermanos que no formen parte de la Junta de Gobierno.

En los casos segundo y tercero, se requiere un quórum mínimo del veinticinco por ciento del censo de hermanos con derecho a voto y la votación por mayoría absoluta, para la validez de la votación.

En todos los casos, será necesaria la sanción positiva posterior del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, sin cuya aprobación, no tiene validez el acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno, previa aprobación de un Cabildo General Extraordinario, podrá solicitar al Obispo diocesano la dispensa de alguna norma de sus Estatutos por los que se rige cuando, según los casos, considere que existe una causa justa y razonable siempre que no vaya en perjuicio del derecho universal o particular.

XII.II.- Regla 65ª.- DISOLUCIÓN, EXTINCIÓN O SUPRESIÓN DE LA HERMANDAD.

La Hermandad solo se disolverá de acuerdo a lo establecido en el Código de Derecho Canónico, teniendo en cuenta, tal como se señala en el citado código que toda persona jurídica es perpetua por su propia naturaleza.

Del mismo modo, la Hermandad se extingue tras la muerte del último hermano y



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

pasados cien años.

En caso de postración, extinción o supresión de esta Hermandad y Cofradía, el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, se regula por el derecho universal de la Iglesia, quedando depositados todos sus bienes en la Iglesia Parroquial de San Miguel de Jerez de la Frontera

Jerez de la Fra., a 19 de junio de 2006

EL CONSILIARIO-FISCAL

Fdo.: Manuel D. Urbano Sánchez

Vº Bº EL HERMANO MAYOR

CONFORME EL SECRETARIO 2º

Fdo.: José Miguel Merino Aranda

Fdo.: Julio Franco Román





REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DE SU DENOMINACIÓN, NATURALEZA, FINES Y
CARÁCTER DE LA HERMANDAD _____ pág. 2.

- I.I.- Regla 1ª.- DENOMINACIÓN.
- I.II.- Regla 2ª.- FINES.
- I.III.- Regla 3ª.- NATURALEZA JURÍDICA.
- I.IV.- Regla 4ª.- CONSECUCCIÓN DE FINES.
- I.V.- Regla 5ª.- SEDE CANÓNICA Y DOMICILIO SOCIAL.

CAPÍTULO II.- DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD:
ESCUDO, HÁBITO DE NAZARENO Y OTROS SÍMBOLOS
REPRESENTATIVOS _____ pág. 5.

- II.I.- Regla 6ª.- LA DIGNIDAD DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS.
- II.II.- Regla 7ª.- ESCUDO.
- II.III.- Regla 8ª.- EL ESTANDARTE.
- II.IV.- Regla 9ª.- EL GUIÓN SACRAMENTAL.
- II. V.- Regla 10ª.- LA MEDALLA.
- II. VI.- Regla 11ª.- LA TÚNICA DE NAZARENO.

CAPÍTULO III.- DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA:
LOS HERMANOS _____ pág. 7.

- III.I.- Regla 12ª.- PERTENENCIA A LA HERMANDAD Y COFRADÍA.
- III.II.- Regla 13ª.- ADMISIÓN E INGRESO.
- III.III.- Regla 14ª.- RECEPCIÓN CANÓNICA: DEL JURAMENTO DE
NUEVOS HERMANOS.
- III.IV.- Regla 15ª.- DERECHOS DE LOS HERMANOS.
- III.V.- Regla 16ª.- DEBERES DE LOS HERMANOS.

CAPÍTULO IV.- DEL RÉGIMEN SANCIONADOR _____ pág. 12.

- IV.I.- Regla 17ª.- SANCIONES A LA HERMANDAD Y COFRADÍA
- IV.II.- Regla 18ª.- CORRECCIONES FRATERNAS, SEPARACIONES Y BAJAS;
DEL CONCEPTO DE FALTA.
- IV.III.- Regla 19ª.- DE SU GRAVEDAD.
- IV.IV.- Regla 20ª.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.
- IV.V.- Regla 21ª.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR PARA LOS MIEMBROS
DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- IV.VI.- Regla 22ª.- BAJAS DEL HERMANO MAYOR Y DEL DIRECTOR ESPIRITUAL.

CAPÍTULO V.- DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA.
LA VIDA CULTUAL DE LA HERMANDAD _____ pág. 15.

- V.I.- Regla 23ª.- LA VIDA CULTUAL.
- V.II.- Regla 24ª.- CULTOS SACRAMENTALES.
- V.III.- Regla 25ª.- CULTOS DE PENITENCIA.
- V.IV.- Regla 26ª.- CULTOS DE GLORIA.
- V.V.- Regla 27ª.- SUFRAGIOS.
- V.VI.- Regla 28ª.- OTROS CULTOS.
- V.VII.- Regla 29ª.- CULTOS EXTRAORDINARIOS.



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

CAPÍTULO VI.- DE LA VIDA ACTIVA DE LA HERMANDAD _____ pág. 20.

- V.I.- Regla 30ª.- EJERCICIO DE LA CARIDAD FRATERNA.
- V.II.- Regla 31ª.- FORMACIÓN CRISTIANA Y APOSTOLADO.
- V.III.- Regla 32ª.- ATENCIÓN A LA JUVENTUD.
- V.IV.- Regla 33ª.- EL PASTOR DIOCESANO.
- V.V.- Regla 34ª.- PARTICIPACIÓN EN LA PARROQUIA.

CAPÍTULO VII.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA:
ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA ____ pág. 23.

- VII.I.- Regla 35ª.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.
- VII.II.- Regla 36ª.- CABILDOS GENERALES.
- VII.III.- Regla 37ª.- CABILDOS GENERALES ORDINARIOS.
- VII.IV.- Regla 38ª.- CABILDO GENERAL ORDINARIO DE APERTURA DE CURSO.
- VII.V.- Regla 39ª.- CABILDO GENERAL ORDINARIO INFORMATIVO
DE SALIDA PROCESIONAL.
- VII.VI.- Regla 40ª.- CABILDO GENERAL ORDINARIO DE CUENTAS Y
CIERRE DE CURSO.
- VII.VII.- Regla 41ª.- CABILDOS GENERALES EXTRAORDINARIOS.
- VII.VIII.- Regla 42ª.- CABILDOS DE OFICIALES.
- VII.IX.- Regla 43ª.- MESA DE HERMANDAD.

CAPÍTULO VIII.- DEL PROCESO DE ELECCIONES _____ pág. 32.

- VIII.I.- Regla 44ª.- DE SU DEFINICIÓN.
- VIII.II.- Regla 45ª.- INICIO Y DESARROLLO.
- VIII.III.- Regla 46ª.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A MIEMBROS DE
JUNTA DE GOBIERNO.
- VIII.IV.- Regla 47ª.- SISTEMA DE ELECCIÓN.
- VIII.V.- Regla 48ª.- DESARROLLO DEL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO
DE ELECCIONES.
- VIII.VI.- Regla 49ª.- CONFIRMACIÓN DE LA ELECCIÓN.
- VIII.VII.- Regla 50ª.- TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

CAPÍTULO IX.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO _____ pág. 40.

- IX.I.- Regla 51ª.- DE SU CONCEPTO Y FINES.
- IX.II Regla 52.- DE SUS COMPONENTES.
- IX.III- Regla 53.- DE SUS FACULTADES Y DEBERES.
- IX.IV- Regla 54.- VACANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

CAPÍTULO X.- DE LOS CARGOS Y SUS FUNCIONES _____ pág. 44.

- X.I.- Regla 55ª.- EL DIRECTOR ESPIRITUAL.
- X.II.- Regla 56ª.- EL HERMANO MAYOR.
- X.III.- Regla 57ª.- EL TENIENTE DE HERMANO MAYOR.
- X.IV.- Regla 58ª.- EL MAYORDOMO.
- X.V.- Regla 59ª.- EL SECRETARIO.
- X.VI.- Regla 60ª.- EL TESORERO O CONTADOR.
- X.VII.- Regla 61ª.- LOS VOCALES – CONSILIARIOS.

CAPÍTULO XI.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA HERMANDAD _____ pág. 51.

- XI.I.- Regla 62ª.- ORDENACIÓN ECONÓMICA.
- XI.II.- Regla 63ª.- SU PATRIMONIO.



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

CAPÍTULO XII.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y
DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD _____ pág. 54.

XII.I.- Regla 64ª.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

XII.II.- Regla 65ª.- DISOLUCIÓN, EXTINCIÓN O SUPRESIÓN DE LA HERMANDAD.



REGLAS
DE LA

PONTIFICIA, ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRUCIFIJO DE LA SALUD Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA ENCARNACIÓN.

QUIS SIC DEUS